Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Contabilidad

Compensación de activos y pasivos financieros bajo la NIC 32 mediante un fideicomiso de flujo para optimizar la información financiera en una empresa del sector construcción

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Diego Ricardo TERÁN CASTAÑEDA

ASESOR

Dr. Daniel Irwin YACOLCA ESTARES

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Terán, D. (2025). *Compensación de activos y pasivos financieros bajo la NIC 32 mediante un fideicomiso de flujo para optimizar la información financiera en una empresa del sector construcción*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Diego Ricardo Terán Castañeda
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72531693
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-8066-2937
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Daniel Irwin Yacolca Estares
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09328052
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-1667-4563
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jesús Martín Orna Barillas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07223810
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Mag. Félix Hipólito Pajuelo Chauca
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08260467
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Mag. Javier Jesús Pérez Castillo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08059437
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.3 Contabilidad financiera
Grupo de investigación	NO APLICA

Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: -12.057829 Longitud: -77.080865
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2025
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Otras Ciencias Sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.09.00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ACTA N° 0139-EPCO-FCC-2025

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la ciudad de Lima, local Auditorio (3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 09:00 horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 0001690-2025-D-FCC/UNMSM de fecha 20 de octubre de 2025, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Jesús Martín Orna Barillas
MIEMBROS	:	Mag. Félix Hipólito Pajuelo Chauca
		Mag. Javier Jesús Pérez Castillo
MIEMBRO - ASESOR	:	Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"COMPENSACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS BAJO LA NIC 32 MEDIANTE UN FIDEICOMISO DE FLUJO PARA OPTIMIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN UNA EMPRESA DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN"***, presentado por el bachiller Diego Ricardo Terán Castañeda con código de matrícula N° 18110084, para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADO

Siendo las 12:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Jesús Martín Orna Barillas
Presidente

Mag. Félix Hipólito Pajuelo Chauca
Miembro

Mag. Javier Jesús Pérez Castillo
Miembro

Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares
Miembro - Asesor

Nota: Resolución Decanal N° 0001690-2025-D-FCC/UNMSM fue emitida en vía de regularización con fecha 20 de octubre de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen de la E.P. de Contabilidad N° 000158-2025-EPCO-FCC/UNMSM del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es *"COMPENSACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS BAJO LA NIC 32 MEDIANTE UN FIDEICOMISO DE FLUJO PARA OPTIMIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN UNA EMPRESA DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN"*, presentado por el bachiller Diego Ricardo Terán Castañeda para optar el Título Profesional de Contador Público, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 19% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Lima, 9 de febrero de 2026

Firma del asesor: 

Nombres y apellidos del asesor: Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares

DNI: 09328052

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de suficiencia profesional a mis padres, cuyo esfuerzo, valores y constante apoyo han sido la base de mi formación personal y académica. Su ejemplo me motivó a alcanzar esta meta y a seguir creciendo con responsabilidad y compromiso.

Asimismo, extiendo mi agradecimiento a mi alma mater, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por brindarme una formación integral y exigente que me impulsa a ejercer la profesión con ética, dedicación y permanente actualización en el campo contable y financiero

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, expreso mi sincero agradecimiento a mi familia, cuyo apoyo constante ha sido fundamental para alcanzar este logro académico.

Asimismo, agradezco a mis amigos, quienes me acompañaron a lo largo de este proceso y compartieron conmigo experiencias y aprendizajes durante nuestra formación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA ii

AGRADECIMIENTOS iii

RESUMEN viii

ABSTRACT ix

INTRODUCCIÓN 1

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD 2

I.1. Institución donde se desarrolló la actividad 2

I.1.1. Reseña histórica 2

I.1.2. Servicios que brinda 3

I.1.3. Organización y estructura empresarial 4

I.2. Periodo de duración de la actividad 6

I.3. Finalidad y objetivos de la entidad 6

I.4. Razón o denominación social 6

I.5. Dirección postal 6

I.6. Correo electrónico y teléfonos del centro laboral 7

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 7

II.1. Organización de la actividad 7

II.2. Finalidad y objetivos de la actividad 9

II.3. Problemática 9

II.3.1. Descripción del problema 9

II.3.2. Formulación del problema 11

II.3.3. Antecedentes de la realidad problemática 11

II.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema 18

II.4. Metodología y procedimientos 27

II.4.1. Técnicas e instrumentos 27

II.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 28

II.5. Resultados de la actividad 30

II.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos 30

II.5.2. Análisis de las alternativas de solución 47

II.5.3. Discusión de las alternativas de solución 50
II.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida 53
III. CONCLUSIONES 54
IV. RECOMENDACIONES. 55
REFERENCIAS 56
ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES 58

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 *Esquema de Compensación de las Cuentas Pagadora y Reserva.* 49

Tabla 2 *Esquema de Compensación de Cuenta Garantía Posterior a su Libración.* 49

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Estructura Organizacional de Vera Auditores y Asociados SCRL Optimice Perú..... 5

Figura 2 *Ubicación Geográfica del Lugar de Trabajo* 6

Figura 3 Objeto del Contrato de Fideicomiso 32

Figura 4 Cuentas Generadas por el Contrato de Fideicomiso 33

Figura 5 Condiciones de la Cuenta Pagadora..... 38

Figura 6 Dinámica de la Cuenta Pagadora 39

Figura 7 Condiciones de la Cuenta Reserva..... 40

Figura 8 Dinámica de la Cuenta Reserva 41

Figura 9 Condiciones de la Cuenta Garantía..... 42

Figura 10 Dinámica de la Cuenta Garantia 42

Figura 11 Detalle opinión de Abogados..... 43

Figura 12 Dinámica de las Cuentas Generadas por el Fideicomiso 44

RESUMEN

El presente trabajo abordó la aplicación del derecho de compensación en activos y pasivos financieros originados por un fideicomiso de flujo, conforme a lo establecido en la NIC 32. El análisis partió de un encargo real dentro del sector infraestructura, en el cual se evaluó la posibilidad de aplicar la compensación contable entre elementos financieros derivados de acuerdos contractuales con entidades vinculadas.

Se recurrió especialmente al estudio del párrafo GA38 de la Guía de Aplicación de la norma, el cual estableció dos condiciones clave: la existencia de un derecho legalmente exigible y la intención de liquidar en forma neta. A partir del contrato y de los antecedentes operativos del caso, se identificaron los elementos necesarios para sustentar la compensación, pese a tratarse de una interpretación poco habitual en este tipo de contextos.

Si bien los fundamentos técnicos permitieron respaldar la solución planteada, se reconoció que su aplicación requirió el ejercicio de juicio profesional y un análisis riguroso caso por caso. Se concluyó que resultó indispensable evaluar en profundidad cada situación específica a fin de determinar si los elementos financieros cumplieron con los criterios dispuestos en el párrafo GA38 de la NIC 32, asegurando así una presentación razonable y conforme con la normativa vigente.

Palabras clave:

NIC 32, Compensación, Fideicomiso de flujo, Liquidación neta, Presentación financiera

ABSTRACT

This paper examined the application of offsetting rights for financial assets and liabilities arising from a cash flow trust, in accordance with the provisions of IAS 32. The analysis was based on a real consulting engagement within the infrastructure sector, in which the feasibility of applying accounting offset was assessed in the context of contractual arrangements involving related entities.

The analysis primarily focused on paragraph GA38 of the Implementation Guidance to IAS 32, which sets out two fundamental conditions: the existence of a legally enforceable right of offset and the intention to settle on a net basis. Through a detailed review of the contractual agreement and relevant supporting documentation, the necessary elements to justify offsetting were identified, notwithstanding that such an interpretation is uncommon in comparable circumstances.

Although the technical framework supported the proposed treatment, its application required the exercise of professional judgment and a rigorous case-by-case assessment. It was concluded that a comprehensive evaluation of each specific circumstance was essential to determine whether the financial instruments met the criteria established in paragraph GA38 of IAS 32, thereby ensuring an appropriate and standard-compliant presentation of financial information.

Keys words: IAS 32, Offsetting, Cash Trust, Net Settlement, Financial Reporting.

INTRODUCCIÓN

Este informe de suficiencia profesional se elaboró en el marco de las actividades desarrolladas en el área de asesoría financiera de la firma auditora Vera Auditores y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, como parte de un servicio de asesoría contable dirigido a una compañía del rubro construcción. La finalidad del encargo fue analizar el tratamiento contable correspondiente a la compensación de activos y pasivos financieros, conforme a lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad 32 (NIC 32), considerando como mecanismo de soporte la utilización de un fideicomiso de flujo. Con ello, se buscó contribuir a una presentación más clara y eficiente de la situación financiera de la empresa.

El trabajo comprendió el estudio del contrato de fideicomiso, la identificación de los derechos legalmente exigibles entre las partes y la evaluación de los requisitos técnicos necesarios para aplicar una compensación contable válida según la norma. A partir de este análisis, se propuso un enfoque que permita mejorar la utilidad de los estados financieros, garantizando una representación fiel de las operaciones y facilitando la interpretación de los usuarios externos e internos de la información contable.

La estructura del documento comprende cuatro capítulos. En el primero, se contextualiza el entorno institucional donde se desarrolló la experiencia. En el segundo, se expone de forma detallada la actividad realizada, incluyendo la problemática abordada, los objetivos propuestos, el enfoque metodológico y los principales resultados obtenidos. El tercer capítulo recoge las conclusiones derivadas del estudio, y finalmente, el cuarto capítulo presenta recomendaciones orientadas a fortalecer la aplicación normativa y fomentar mejoras en los procedimientos contables utilizados.

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD

I.1. Institución donde se desarrolló la actividad

La actividad ha sido realizada en una firma auditora, la cual presta servicios de auditoría, consultoría, tributaria y outsourcing contable cuta razón social es Vera Auditores y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

I.1.1. Reseña histórica

Vera Auditores y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada cuya denominación comercial es Optimice Perú, nombre por el cual nos referiremos a la firma de aquí en adelante, la cual inició sus actividades en el año 2014, fundada por su actual socio Edmundo Vera, actualmente la firma brinda los servicios de auditoría, consultoría financiera, asesoría financiera, consultoría tributaria, outsourcing contables además de diversos servicios de gestión. La firma se encuentra registrada bajo los parámetros de la legislación tributaria peruana, encontrándose dentro dl régimen general en lo que respecta al impuesto a la renta, asimismo la firma se rige por el Decreto Legislativo N.° 1269 y su reglamento, complementando su cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta. Asimismo, observa lo establecido en la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) y su reglamento, la Ley de Comprobantes de Pago, así como las disposiciones contenidas en el Código Tributario vigente en el Perú. En materia laboral, aplica la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la normativa relacionada con el pago de gratificaciones y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como la Ley N.° 30709, la cual prohíbe la discriminación salarial por razón de género. Del mismo modo, se acoge a lo dispuesto respecto a los descansos por maternidad, subsidios y demás beneficios laborales establecidos por ley.

Optimice Perú, forma parte de la red de firmas de auditoría, contabilidad, servicios legales y fiscales, Optimice International, siendo la sede principal Optimice Perú, la red de firmas tiene presencia en países como Chile, Colombia, Ecuador y actualmente se están

iniciando operaciones en México, con el objetivo de consolidar su posicionamiento y competencia.

I.1.2. Servicios que brinda

Actualmente la firma Optimice Perú, brinda los siguientes servicios:

Auditoría y aseguramiento

Este servicio se enfoca en emitir una opinión técnica e independiente respecto a la razonabilidad de los estados financieros de una entidad, verificando que la información presentada cumpla con el marco contable aplicable, como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos (US GAAP), u otros estándares pertinentes.

Consultoría

Consiste en brindar soporte técnico especializado en la adopción y aplicación continua de normas contables, como las NIIF, así como en la elaboración de manuales de políticas contables y la alineación de procesos internos a los requerimientos de dichas normas.

Legal corporativo

Incluye la asistencia legal en temas como la estructuración de contratos laborales y civiles, el diseño de esquemas salariales, el cumplimiento normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el apoyo en revisiones laborales preventivas o correctivas.

Legal tributario

Este servicio comprende el asesoramiento en procesos de fiscalización llevados a cabo por la administración tributaria, así como en la planificación tributaria orientada a optimizar el cumplimiento fiscal dentro del marco legal vigente.

Outsourcing

Se refiere a la tercerización de funciones administrativas y contables, tales como la elaboración de registros contables, el procesamiento de planillas, la declaración de impuestos, entre otras tareas operativas que forman parte de la gestión empresarial.

Precios de transferencia

A través de este servicio se evalúan las transacciones entre empresas vinculadas para verificar que se realicen a valores de mercado, en cumplimiento con las regulaciones nacionales e internacionales sobre precios de transferencia.

Inventario y valorizaciones

Incluye la revisión física y documental de bienes como existencias y activos fijos, la conciliación contable de estos registros, y la implementación de controles sobre el manejo y registro de los bienes patrimoniales de la entidad.

Tecnología de la información

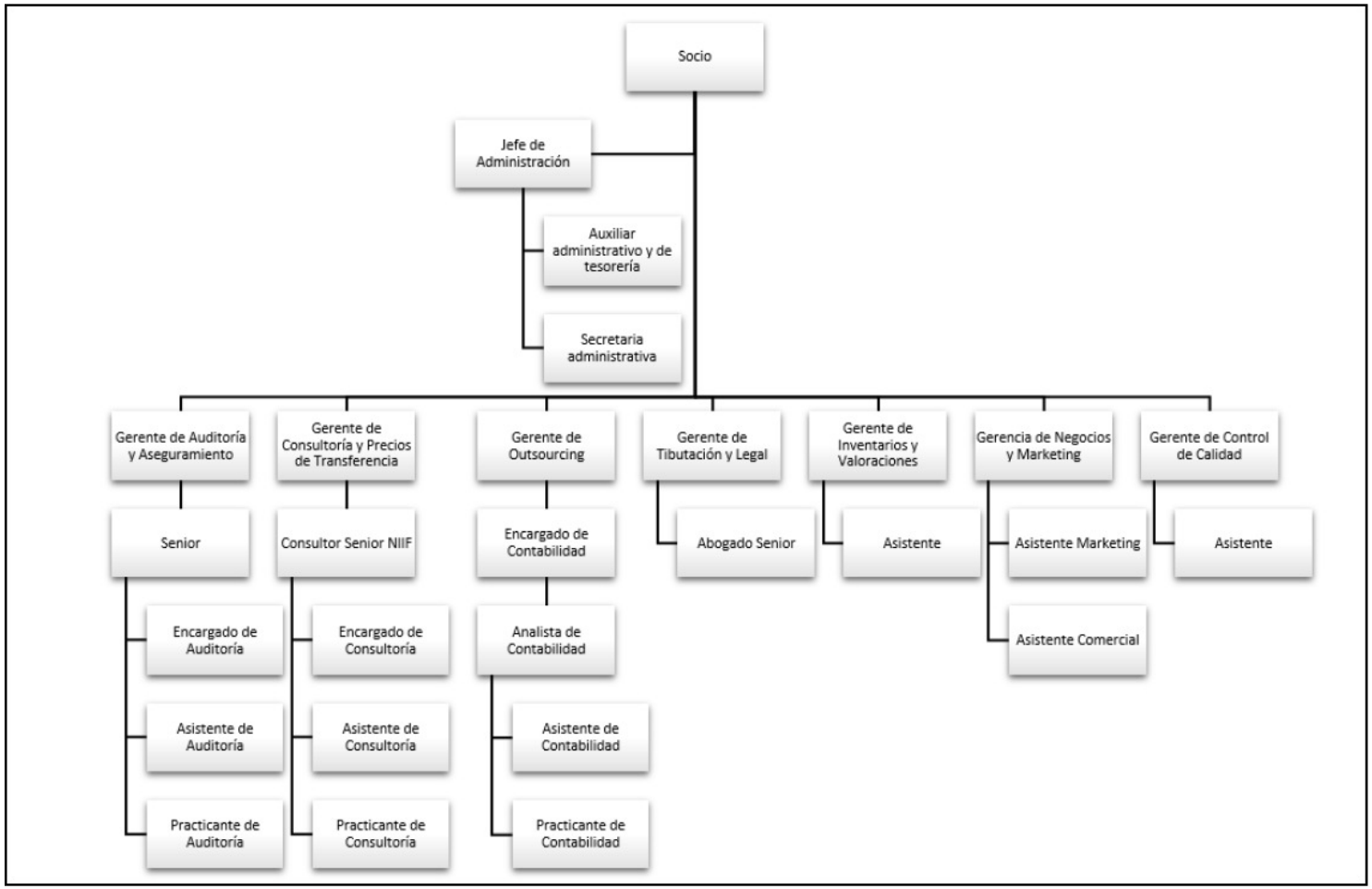
Este servicio impulsa la transformación digital mediante la implementación de soluciones tecnológicas que optimizan procesos, mejoran la eficiencia operativa y permiten a las empresas adaptarse a un entorno en constante cambio.

I.1.3. Organización y estructura empresarial

La estructura de la Firma se compone bajo la siguiente estructura, encabezada por el fundador y socio Edmundo Vera Agurto, posterior al socio se encuentran siete áreas siendo estas: Administración, Auditoria, Calidad, Consultoría, Outsourcing, Inventario y Marketing.

Figura 1

Estructura Organizacional de Vera Auditores y Asociados SCRL Optimice Perú



I.2. Periodo de duración de la actividad

El periodo de duración de la actividad desarrollada en la firma descrita en el presente trabajo es de 2 años y 4 meses.

I.3. Finalidad y objetivos de la entidad

La finalidad de la firma es brindar servicios generando un valor agregado a los clientes, superando las expectativas de estos y haciendo crecer más a la institución.

Como objetivo se tiene es ser la firma de servicios con mayor presencia a nivel nacional e internacional.

I.4. Razón o denominación social

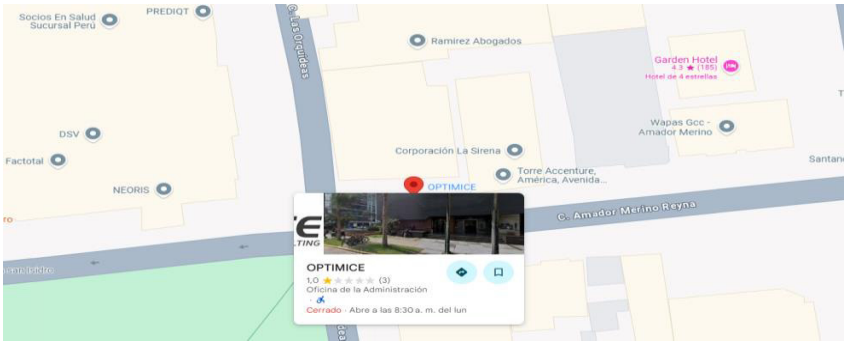
Vera Auditores y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.

I.5. Dirección postal

El domicilio fiscal de Optimice Perú se encuentra en Calle Amador Merino Reyna 307 – Edificio nacional – Piso 11 – Oficina N°1101-B – San Isidro, con código postal 15046

Figura 2

Ubicación Geográfica del Lugar de Trabajo



Nota: Extraído de Google Maps.

I.6. Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

El correo Electrónico de contacto de la firma es info@optimice.com.pe, siendo este verificable n su sitio web https://optimice.com.pe/ y con teléfono con número (01)652-7669

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

II.1. Organización de la actividad

El área de Consultoría y Asesoría de la firma tiene como objetivo brindar soluciones a diversas consultas financieras bajo el enfoque de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), proporcionando soporte técnico que impacte adecuadamente en la información que se presentará en los estados financieros, con el fin de reflejar la realidad económica de la entidad y facilitar una correcta toma de decisiones.

El área se encuentra comprendida por:

- Gerente de Consultoría.
- Senior de Consultoría.
- Encargado de Consultoría.
- Asistente de Consultoría.

El desarrollo del servicio de consultoría se inicia tras la aceptación formal por parte del cliente, programando una reunión presencial o virtual con el objetivo de profundizar en la naturaleza de la consulta financiera. En dicha reunión, el cliente expone los detalles del caso, lo que permite delimitar el alcance del servicio. A partir de ello, se formula un primer requerimiento de información a través de las herramientas disponibles en la firma, solicitando documentación relevante como estados financieros, contratos, papeles de trabajo, entre otros datos necesarios para el análisis.

Una vez comprendido el contexto y la problemática planteada, se procede con la etapa de planificación. Esta fase consiste en una reunión interna del equipo de consultoría, donde se define el marco normativo aplicable, incluyendo normas como las NIIF, NIC, CINIIF y el Marco Conceptual. A través de un intercambio técnico de criterios y propuestas, se establece el tratamiento contable que será desarrollado y sustentado en el informe técnico correspondiente.

El resultado del análisis se presenta en un documento formal, ya sea un informe o memorando, que incluye secciones como el objetivo, los antecedentes, el tratamiento contable propuesto, conclusiones y recomendaciones. El presente trabajo de suficiencia profesional busca formalizar la respuesta a la consulta planteada por el cliente y servir como respaldo técnico para la toma de decisiones.

Finalmente, una vez concluido el informe, este es enviado por correo electrónico al cliente, quien lo revisa previamente a una reunión final. En dicha reunión se expone y sustenta el contenido del documento, resolviendo posibles dudas. Tras ello, el cliente confirma su conformidad con lo planteado mediante un correo de aceptación.

Los procedimientos para brindar el servicio abarcan a un gran número de clientes, por el presente caso este trabajo de suficiencia profesional toma en cuenta el servicio de una empresa del sector construcción, la cual ha celebrado un contrato de fideicomiso de flujo, siendo la materia de consulta la compensación de las partidas de activos y pasivos financieros bajo el alcance de la NIC 32.

II.2. Finalidad y objetivos de la actividad

La finalidad del presente trabajo de suficiencia profesional es contribuir con el correcto análisis y aplicación de las NIIF, esto ayuda que la información financiera presentada en los Estados Financieros, E.E.F.F., sea fiel y adecuada

El objetivo de la presente actividad es presentar el correcto tratamiento de la interpretación y aplicación de la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación, a fin de optimizar su información financiera con relación a operaciones de compensación.

Como objetivo específico se tiene a la correcta identificación y presentación de los activos y pasivos financieros generados por un financiamiento, el cual será respaldado por un contrato de fideicomiso de flujo, en conformidad a los criterios la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación, así como la aplicación de normas complementarias para la correcta medición, por lo que se realizó un análisis del contrato de fideicomiso para identificar los activos y pasivos financieros generados y su posterior evaluación contable, con la finalidad de proponer una solución técnica a la consulta planteada por el cliente.

II.3. Problemática

II.3.1. Descripción del problema

Optimice Perú desarrolla servicios de asesoría financiera a diversas entidades, atendiendo consultas puntuales sobre el tratamiento contable de operaciones específicas, conforme al marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En particular, el área de consultoría tiene como objetivo proporcionar soluciones que permitan reflejar adecuadamente la esencia económica de las transacciones, garantizando así la calidad y fiabilidad de la información financiera presentada por sus clientes.

En el presente estudio se aborda la consulta formulada por una empresa contratista, sector construcción vinculada a la actividad minera, que realiza servicios como movimiento de tierras masivo para la habilitación de plataformas y presas, así como obras civiles. Asimismo, entre los servicios prestados a empresas mineras, se incluyen labores de acarreo, perforación, voladura, carguío y mantenimiento de caminos.

Debido a que esta empresa ejecuta diversos proyectos de manera simultánea, sus flujos de ingresos se encuentran comprometidos con el avance y cumplimiento de estos. En consecuencia, ha requerido un financiamiento significativo donde para garantizar el cumplimiento de la obligación ha celebrado un contrato de fideicomiso de flujo, con el propósito de asegurar la continuidad del flujo de caja necesario para el desarrollo de sus operaciones. Esta operación genera tanto activos como pasivos financieros, lo que motivó a la empresa a consultar sobre las condiciones que permitirían compensar dichos saldos en la presentación de su estado de situación financiera, bajo el alcance de las NIIF, específicamente de la Norma Internacional de Contabilidad 32 (NIC 32), Instrumentos Financieros: Presentación.

Consecuentemente, el área de consultoría llevó a cabo un análisis técnico del contrato de fideicomiso de flujo, evaluando las implicancias contables de las cuentas generadas y las condiciones necesarias para su disposición. Posteriormente, se aplicó lo dispuesto en la NIC 32 a fin de determinar si era viable aplicar la compensación contable sin contravenir la normativa, y al mismo tiempo, optimizar la presentación de los estados financieros del cliente, contribuyendo así a una representación más clara y precisa de su posición financiera.

II.3.2. Formulación del problema

¿Cuál es el tratamiento financiero para la compensación de activos y pasivos financieros bajo la NIC 32 mediante un fideicomiso de flujo para optimizar la información financiera en una empresa del sector construcción?

II.3.3. Antecedentes de la realidad problemática

Seguidamente, se exponen antecedentes de carácter internacional, conformados por investigaciones cuya aplicación resulta pertinente para el desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional.

Antecedentes Internacionales

Para los antecedentes internacionales se recurrió a diversos estudios realizado el cual evidencia el uso del contrato de fideicomiso en la gestión de empresas como a su vez el desarrollo de la aplicación de la NIC 32 para la presentación de los estados financieros.

Moreira y Alarcón (2012), en su tesis de maestría titulada Análisis de la gestión financiera de los fideicomisos mercantiles de titularización, administración, inmobiliarios y de garantías, de acuerdo a la implementación de las NIIF y propuesta de mejoramiento a las disposiciones contables emitidas por el CNV, desarrollaron una investigación orientada a examinar cómo se ha venido aplicando la normativa contable internacional en los diferentes tipos de fideicomisos en Ecuador. Su estudio usó un enfoque mixto, con énfasis descriptivo y analítico, incorporando casos reales para sustentar su análisis. A través de datos contables y financieros concretos, identificaron inconsistencias en la normativa nacional emitida por el CNV frente a las exigencias de las NIIF. A partir de ello, plantearon la necesidad de revisar y actualizar las disposiciones vigentes para lograr una mejor presentación y uniformidad en los estados financieros de los fideicomisos. La investigación concluye que la falta de un marco contable uniforme puede afectar la transparencia

financiera de este tipo de estructuras legales, especialmente al momento de informar resultados a los usuarios externos.

El estudio concluye que la aplicación de las NIIF en los fideicomisos mercantiles en Ecuador evidencia una necesidad urgente de uniformidad contable, ya que las disposiciones actuales del organismo regulador (CNV) presentan vacíos e inconsistencias. Se propone actualizar los lineamientos contables para lograr una mayor transparencia y comparabilidad en los estados financieros de los fideicomisos.

El presente antecedente del trabajo de Moreira y Alarcón destaca las inconsistencias en la aplicación de las NIIF a los fideicomisos, lo cual se vincula directamente con el presente trabajo de suficiencia profesional con el análisis de la compensación de activos y pasivos financieros bajo la NIC 32 en este trabajo. La falta de claridad en los lineamientos contables resalta la importancia de evaluar cada situación específica, como se plantea en el párrafo GA38, para determinar si los elementos financieros cumplen con los requisitos de compensación. Esta conexión subraya la necesidad de un enfoque técnico riguroso y profesional al tratar estos casos dentro de un fideicomiso de flujo.

Flores (2021), en su trabajo titulado Diagnóstico de la empresa Ecopetrol S.A. frente a la movilización de recursos financieros y presentación de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 32, planteó un diagnóstico de la situación financiera de la empresa en relación con el cumplimiento de dicha norma. Utilizó una metodología de enfoque cualitativo con diseño descriptivo, apoyándose principalmente en documentos internos de la empresa y en la normativa internacional vigente. El estudio permitió caracterizar los instrumentos financieros de Ecopetrol, tanto en moneda local como extranjera, y analizar el tipo de valoración empleada, como el valor razonable, así como los criterios utilizados para clasificarlos como activos, pasivos o instrumentos

de patrimonio. Entre sus hallazgos, el autor resalta el uso de técnicas de valoración de nivel 1 y 2, que han contribuido a mejorar la rentabilidad al ajustar la estrategia financiera de la empresa a las condiciones del mercado. La investigación recomienda seguir fortaleciendo el uso de estos métodos para optimizar la presentación financiera conforme a la NIC 32.

El presente trabajo tiene como objetivos específicos lo siguiente Caracterizar los instrumentos de inversión, financiamiento y cobertura por la compañía, Identificar la clasificación, compensación y reconocimiento de los instrumentos financieros bajo la NIC 32 y Analizar la dinámica de la compañía frente a la aplicación de las técnicas de valoración y presentación de la norma, de estos objetivos, se identificó que la compañía maneja portafolios de inversiones en moneda local y extranjera; cuenta con apalancamiento financiero por medio de préstamos y financiaciones y dispone de coberturas que le permiten disminuir los riesgos latentes. En el desarrollo de la investigación Flores evidenció las mediciones o técnicas a valor razonable que realiza la compañía objeto de estudio, identificando sus registros contables de acuerdo a los resultados generados perdida o ganancia en el ingreso o gasto y de acuerdo a su clasificación como activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio.

Dentro de los objetivos específicos se logró caracterizar los instrumentos de inversión, financiación, negociación y cobertura que maneja la compañía; se identificó la compensación y reconocimiento de los instrumentos financieros bajo la Norma Internacional de Contabilidad 32 y se analizó la dinámica frente a la aplicación de las técnicas de valoración y presentación de la norma. Teniendo como recomendación que al realizar la clasificación, compensación y reconocimiento de los instrumentos financieros bajo la NIC 32.

Concluye que las técnicas de valoración expresadas en la norma son eficientes, generando una adecuada cobertura en las empresas. Ecopetrol S.A utilizo técnicas que le han permitido tomar

posición en pro de las variables del mercado, entre ellas las técnicas de valoración en nivel 1 y nivel 2 las cuales por medio de la observancia del mercado le han ayudado a tener un porcentaje de rentabilidad, debido a que pueden acomodarse a las necesidades que requiere la compañía al escoger las técnicas más convenientes y rentables.

La relación de la investigación desarrollada por Flores con el presente trabajo de suficiencia profesional radica en la necesidad de realizar un análisis adecuado de la clasificación y eventual compensación de los instrumentos financieros conforme a la NIC 32, particularmente cuando existen relaciones contractuales que pueden originar derechos de compensación. Del mismo modo, se resalta la relevancia del ejercicio del juicio profesional para lograr una presentación razonable de dichos instrumentos en los estados financieros.

Bustamante y Umbarila (2021), en su tesis titulada Diagnóstico en la empresa Grupo Nutresa S.A. frente a la movilización de recursos financieros y la presentación de la Norma Internacional de Contabilidad 32, llevaron a cabo un análisis desde un enfoque cualitativo con diseño descriptivo. El objetivo de su investigación fue observar cómo la empresa venía manejando sus instrumentos financieros frente a lo estipulado por la NIC 32. Mediante la revisión de políticas contables, estados financieros y documentos relacionados, lograron identificar las prácticas actuales de la empresa, así como su nivel de alineación con la norma internacional. Se observó que la adecuada clasificación y gestión de los instrumentos financieros contribuía a la solidez financiera de la entidad. Asimismo, se resaltó la importancia de aplicar con rigurosidad los principios de transparencia y presentación confiable de la información financiera para mejorar la toma de decisiones por parte de los interesados.

Se aborda el diagnóstico de la empresa Grupo Nutresa S.A. en relación con la movilización de recursos financieros y la presentación de la Norma Internacional de Contabilidad 32. El estudio

se centra en analizar cómo la empresa maneja sus instrumentos financieros, activos y pasivos, y cómo se ajusta a las normativas contables internacionales. La metodología empleada incluye un análisis financiero detallado de la composición del activo, pasivo y patrimonio de la empresa, así como la evaluación de su política de riesgos financieros.

La vinculación de la investigación desarrollada por Bustamante y Umbarila con el presente trabajo de suficiencia profesional se manifiesta en el análisis de la aplicación de la NIC 32 en la adecuada clasificación y presentación de los instrumentos financieros, así como en la revisión de las políticas contables adoptadas por la entidad. Bajo esta línea de análisis, el estudio resulta pertinente para el presente trabajo, ya que resalta la importancia de la transparencia y la confiabilidad de la información financiera, aspectos que exigen un análisis técnico y el ejercicio de juicio profesional al evaluar la compensación de activos y pasivos financieros conforme a la norma.

Entre las conclusiones, los autores destacaron la importancia de la adherencia a las normativas internacionales para garantizar la transparencia y la confiabilidad de la información financiera, señalando que una gestión adecuada de riesgos contribuye significativamente a la estabilidad financiera y competitividad empresarial.

Antecedentes Nacionales

Para los antecedentes nacionales se recurrió a un estudio realizado el cual evidencia el uso del contrato de fideicomiso como una opción de financiamiento.

Mestanza (2022), en su tesis El fideicomiso como un mecanismo de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión en el Gobierno Regional San Martín, abordó el uso de esta figura legal desde una perspectiva pública. La investigación empleó un enfoque cualitativo y un

diseño de estudio de caso, centrándose en el análisis del funcionamiento del fideicomiso como medio para canalizar recursos hacia proyectos de inversión pública. A través del examen de documentación institucional, normativa legal y entrevistas a actores clave, se concluyó que esta herramienta permite una gestión más eficiente y transparente de los fondos, disminuyendo riesgos financieros y evitando la desviación de los recursos. Asimismo, se señala que la constitución de un comité de gestión permite dar seguimiento a los proyectos y asegurar el cumplimiento de sus metas. El estudio destaca que el fideicomiso puede convertirse en un mecanismo clave para fortalecer la ejecución presupuestal y el acceso a financiamiento de los gobiernos regionales.

Mestanza indica que la aplicación del fideicomiso va a permitir reducir los riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones del gobierno regional San Martin con el repago de la deuda en los financiamientos adquiridos. Asimismo, ello permitirá que el gobierno regional San Martin obtenga mayores recursos para ejecutar y desarrollar proyectos de inversión bajo la constitución de un fideicomiso, donde no únicamente se utilice a este último como una garantía para el cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos regionales, sino que también se realice el seguimiento y supervisión de los proyectos de inversión hasta su culminación, a través de la constitución de un comité de gestión o un consejo directivo que realice el seguimiento y avance de los proyectos de inversión que se financien con los recursos que formen parte del patrimonio fideicomitido.

Señala que, la versatilidad y flexibilidad de la figura del fideicomiso permite que se pueda adaptar a las diferentes necesidades que pueda tener el GORE SAN MARTIN que puedan ser trasladados a través del fideicomiso, con el objetivo de que sea un tercero fiduciario quien asuma el encargo del fideicomitente, el GORE SAN MARTIN.

Si bien concluye que ha evidenciado a que el principal recurso de financiamiento de los gobiernos regionales proviene del gobierno nacional, en este caso del MEF, convirtiéndose en el principal acreedor de cada gobierno regional al momento de solicitar una operación de endeudamiento, han identificado una serie de riesgos legales, normativos, políticos y financieros al momento de otorgar operaciones de financiamiento a los gobiernos regionales, en este caso al GORE SAN MARTIN, que limitan el acceso al financiamiento.

Mediante la constitución del Contrato de Fideicomiso se permite a través de una ley expresa como el caso de la Ley Gore 1 y Ley Gore 2, transferir recursos determinados directamente a las cuentas del referido contrato. De tal manera, que se evita la desviación de los recursos y al mismo tiempo se permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones del GORE SAN MARTIN frente a sus posibles acreedores. Por lo que, si es factible que a través de una ley expresa se viabilice la canalización directa de los recursos asignados al GORE SAN MARTIN, para que sea este último quien instruya al fiduciario, en su calidad de fideicomitente para la administración y pagos con cargo a los recursos del patrimonio fideicomitido.

La vinculación del estudio desarrollado por Mestanza con el presente trabajo de suficiencia profesional se evidencia en el uso del fideicomiso como mecanismo de financiamiento y de garantía para el cumplimiento de obligaciones financieras. Bajo este enfoque, la canalización directa de recursos y la reducción de riesgos resaltan la importancia de analizar la adecuada presentación de los activos y pasivos financieros derivados de estas estructuras conforme a la NIC 32. Ello permite sustentar el análisis del derecho de compensación en fideicomisos de flujo abordado en el presente trabajo.

II.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

En la presente sección se documentará las normas y conocimientos teóricos para el desarrollo del presente TSP, siendo ya en el punto 2.4.2 donde se realizará el análisis y su aplicación, cola finalidad de definir los objetivos previstos.

a. Conocimientos de corte internacional

Normas internacionales de Información financiera (NIIF)

En el presente trabajo la fuente principal de información se basa en interpretaciones y aplicación de las NIIF, se tomará en consideración las normas ligadas a los instrumentos financieros, la NIIF 9, Instrumentos financieros, el cual nos indica como identificar y medirlos, NIC 32, Instrumentos financieros: Presentación, el cual nos indica las condiciones para su correcta presentación en los EEFF y la NIIF 7, Instrumentos Financieros: Revelación, esto para tener en cuenta en que es lo que se debe revelar en las notas respecto al proceso de la compensación de activos pasivos financieros.

Las presentes normas financieras trabajan en sinergia, por ello se abordarán su entendimiento dentro de los alcances del presente trabajo de suficiencia profesional a continuación, así mismo se indica que se está utilizando la publicación del 2023 de las normas de interpretación financiera.

Instrumentos financieros – NIIF 9

Según la Fundación IFRS, mediante la NIIF 9 (2023), esta norma tiene como objetivo “Establecer los principios para la información financiera sobre activos y

pasivos financieros, de forma que se presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.” (Párr. 1.1).

La Norma Internacional de Información Financiera 9, NIIF 9, establece los lineamientos para el tratamiento contable de los instrumentos financieros, abordando específicamente su reconocimiento, medición, baja en cuentas, deterioro del valor y contabilidad de coberturas. Esta norma fue emitida por la Fundación IFRS como reemplazo de la NIC 39, con el objetivo de simplificar y mejorar la consistencia en la clasificación y medición de activos y pasivos financieros. En ella, se determina cómo las entidades deben identificar y valorar tanto los instrumentos financieros que poseen como aquellos que emiten, considerando criterios relacionados con el modelo de negocio y las características contractuales de los flujos de efectivo.

La NIIF 9 también incluye disposiciones sobre el deterioro del valor, proponiendo un modelo basado en pérdidas crediticias esperadas, lo que representa un cambio sustancial frente al enfoque de pérdidas incurridas establecido en normas previas. De esta manera, se busca una representación más fiel y oportuna del riesgo crediticio en los estados financieros.

Alcance de la norma respecto de lo que es un activo financiero

Según lo establecido en la NIIF 9, un activo financiero es cualquier recurso que da origen a un derecho contractual para recibir efectivo o algún otro activo financiero proveniente de otra entidad. Este concepto también abarca aquellos instrumentos que otorgan derechos a intercambiar activos financieros en condiciones que resulten beneficiosas, así como también a recibir instrumentos de patrimonio emitidos por otra

entidad. De este modo, la norma considera como activos financieros no solo el dinero en efectivo, sino también las cuentas por cobrar, inversiones en instrumentos de capital y otros títulos valores representativos de derechos económicos.

Además, la presente norma en su párrafo 4, en la sección de clasificación de activos financieros nos define que un activo financiero es cualquier activo que sea: efectivo, instrumento de patrimonio de otra entidad, un derecho contractual por el cual se recibe efectivo u otra clase de activo financiero y por último un derecho contractual en el intercambio d activos y pasivos financieros con otra entidad.

Instrumentos Financieros: Presentación NIC 32

La NIC 32 especifica la presentación de los instrumentos financieros. El reconocimiento, la medición y la revelación de los instrumentos financieros son objeto de la NIIF 9 o la NIC 39 y la NIIF 7, respectivamente. Para su presentación, los instrumentos financieros se clasifican en activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio. La diferenciación entre un pasivo financiero y un instrumento de patrimonio depende de si la entidad tiene la obligación de entregar efectivo o algún otro activo financiero.

Sin embargo, existen excepciones. Dentro de la aplicación de la NIIF 9 Y NIC 32, por ejemplo, sea un instrumento financiero compuesto, como un bono convertible, el cual se divide en componentes de capital y de pasivo, donde estos se medirán a valor razonable, para la aplicación de la compensación la Fundación IFRS (2023), mediante la NIC 32, nos indica cuando serán objetos de compensación los activos y pasivos financieros: “(a) tenga, en el momento actual, el derecho, exigible legalmente, de

compensar los importes reconocidos; y (b) tenga la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente" (Párr. 42).

Enmienda NIC 32- párrafos GA38a-GA38e

El derecho a compensar un activo financiero con un pasivo financiero puede estar disponible desde el inicio o activarse solo cuando ocurra un hecho específico, como un incumplimiento o la quiebra de una de las partes. Incluso si este derecho ya existe, en muchos casos solo se puede hacer efectivo legalmente cuando se presenta una situación concreta, como el funcionamiento normal del negocio o un conflicto como el incumplimiento de contrato. Para que una entidad pueda aplicar la compensación en sus estados financieros, no basta con tener la intención de hacerlo o que sea una posibilidad futura; es necesario que el derecho sea válido y exigible legalmente en el momento actual.

La norma en su guía de aplicación, que corresponde la enmienda publicada por el IFRS en 2011 respecto a las condiciones para la compensación que:

> (a) No debe ser contingente a un suceso futuro; y (b) deber ser exigible legalmente en todas las circunstancias siguientes: (i) el curso normal del negocio; (ii) el caso de incumplimiento; y (iii) el caso de insolvencia o quiebra de la entidad y de todas las contrapartes. (Párr. GA38B).

Criterio de que una entidad "tenga la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, La Fundación IFRS (2011) nos indica en las guías de aplicación de la NIC 32 que:

Si una entidad puede liquidar los importes de forma tal que el resultado es, de hecho, equivalente a la liquidación neta, la entidad cumplirá el criterio de la liquidación

neta del párrafo 42(b). Esto tendrá lugar si, y solo si, el mecanismo de liquidación bruta tiene características que eliminan o dan lugar a un riesgo de crédito y de liquidez insignificante, y que tramitarán las cuentas por cobrar y cuentas por pagar en un único proceso o ciclo de liquidación (Párr. GA38F).

Analizando el presente párrafo, para que una empresa pueda aplicar la compensación en sus estados financieros, no solo debe tener el derecho legal de hacerlo, sino también la intención de realizar el cobro y el pago al mismo tiempo, o de forma que el resultado final sea equivalente a una liquidación neta. En algunos casos, aunque los activos y pasivos se liquiden por separado, el procedimiento puede estar diseñado de tal manera que ambos movimientos se efectúen en un solo proceso, reduciendo prácticamente a cero los riesgos de crédito o liquidez entre las partes.

Esto ocurre, por ejemplo, cuando existe un sistema de compensación que permite procesar al mismo tiempo los derechos por cobrar y las obligaciones por pagar, y en el cual ambas partes se comprometen a cumplir sus obligaciones sin posibilidad de modificar los montos involucrados una vez que se inicia el proceso. Además, si las operaciones están respaldadas por garantías como títulos valores, el sistema debe asegurar que ambas partes cumplan sus obligaciones de forma conjunta. En caso de que alguna parte no cumpla, la operación simplemente no se ejecuta y se intentara nuevamente cuando ambas partes cumplan con los requisitos mencionados. Asì mismo es importante que el sistema opere a través de una misma entidad de liquidación y que existan mecanismos de respaldo, como líneas de crédito internas, que aseguren la finalización de las transacciones incluso si una de las partes enfrenta problemas momentáneos de liquidez.

Instrumentos financieros, Revelación NIIF 7

Cuando una empresa aplica la compensación de activos y pasivos financieros conforme a lo dispuesto por la NIC 32, debe proporcionar información adicional en sus notas a los estados financieros. Esta información busca que los usuarios puedan comprender cómo estos acuerdos de compensación afectan la situación financiera de la entidad, así como también los efectos que podrían generarse si se ejecutaran los derechos de compensación disponibles.

La fundación IFRS en la aplicación la NIIF 7 (2023), en la sección de compensación de activos y pasivos financieros nos indica que:

Una entidad revelará información para permitir a los usuarios de sus estados financieros evaluar el efecto o efecto potencial de los acuerdos de compensación sobre la situación financiera de la entidad. Esto incluye el efecto o efecto potencial de los derechos de compensación asociados con los activos financieros reconocidos y pasivos financieros reconocidos de la entidad que quedan dentro del alcance del párrafo 13A. (Párr. 13B)

Para cumplir el objetivo del párrafo 13B, una entidad revelará, al final del periodo sobre el que se informa, la siguiente información cuantitativa de forma separada para los activos financieros reconocidos y pasivos financieros reconocidos que quedan dentro del alcance del párrafo 13A. (Párr. 13c)

La norma exige que se revele de manera detallada y separada la información sobre los activos y pasivos financieros reconocidos que están sujetos a compensación,

ya sea que dicha compensación se haya aplicado o no. Esta obligación también incluye aquellos instrumentos que están vinculados a acuerdos que permiten la compensación, aunque no se haya ejercido el derecho de forma efectiva.

En cuanto a la presentación, se requiere mostrar cifras clave, como los montos brutos de los activos y pasivos financieros antes de aplicar cualquier compensación, los importes que efectivamente se compensaron en el estado de situación financiera, y el saldo neto que se presenta. Además, se deben mostrar por separado los importes adicionales vinculados a acuerdos de compensación exigibles que no hayan sido aplicados, incluyendo garantías o colaterales comprometidos. Finalmente, se muestra el valor neto restante luego de considerar todos estos elementos.

Por lo general, esta información se presenta en forma de tabla para facilitar su análisis, diferenciando claramente los activos de los pasivos. Sin embargo, si las circunstancias lo justifican, se puede emplear otro formato que permita una mejor comprensión.

Fideicomiso de Flujo

En un fideicomiso de flujo, el fiduciario administra simultáneamente los ingresos, representados por activos financieros y obligaciones, representadas por pasivos financieros, vinculados a derechos futuros, pero la compensación entre ellos solo puede aplicarse si existe un acuerdo contractual o legal que permita su liquidación por el neto o de forma simultánea. Además, es primordial que la operativa diaria del fideicomiso demuestre esa intención de liquidación conjunta, sin comprometer la determinación de flujos por cobrar y por pagar.

Ante ello se recoge lo que comenta Luis de león, en su presentación en el cuadragésimo tercero Congreso Latinoamericano de Fideicomiso, celebrado en el 2013, presento su publicación titulada, Aplicación de las NIIF en negocios fiduciarios, donde indica que, en negocios fiduciarios, un fideicomiso debe analizar si los derechos, controles y beneficios de los flujos le otorgan la posición necesaria para reconocer y presentar los montos netos en sus estados financieros. (p. 26)

Recopilación de los conocimientos teóricos internacionales

Para los conocimientos recopilados de corte internacional, del presente trabajo de suficiencia profesional, siendo en su mayoría las normas de información financiera, NIIF, centra en el correcto proceso para realizar, el reconocimiento, medición y posterior presentación y revelación de activos y pasivos financieros, para esto recurrimos las normas, NIIF 9, NIC 32 y NIIF7.

En primera instancia se toma en cuenta lo que nos comenta la NIIF 9, por la cual se dará el correcto reconocimiento y medición, de los activos financieros generados por el contrato de fideicomiso.

Consecuentemente, se puede dar la aplicación de los conocimientos obtenidos bajo la NIC 32, la presente norma indica en sus párrafos las condiciones para que se dé la compensación, que se resume en tener un derecho exigible y la intención de liquidación neta, así mismo se toma en cuenta la guía de aplicación para poder analizar con mayor criterio los requisitos previamente mencionados.

Por último en lo que respecta a las normas de información financiera, aplicamos los conocimientos que nos brinda la NIIF 7, es decir de todo lo relacionado a la revelación donde nos indica que se debe revelar en notas a los estados financieros las

cuentas y detalle que se está compensando, es decir que bajo las notas se debe informar los motivos y la existencia del marco legal que permite la compensación, en otras palabras lo que corrobore el cumplimiento de los requisitos mencionados en la NIC 32.

Se tomaron los presentes conocimiento de dado que las presentes normas trabajan en sinergia, y no debe obviarse su análisis en su implementación.

En complemento a las Normas, se da toma en cuenta lo que nos comenta la federación latinoamericana de bancos sobre el funcionamiento de un fideicomiso de flujo donde el fiduciario administrará los flujos de ingresos para asegurar el cumplimiento de la obligación financiera.

b. Conocimientos de corte nacional

Súper intendencia de Banca Seguros y AFP

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) reconoce el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como la NIC 32, en lo referente a la compensación de activos y pasivos financieros. No obstante, lo hace con un enfoque conservador y regulatorio más estricto, donde el cumplimiento formal de la norma internacional no es suficiente. La SBS exige que, además del derecho legal para compensar, exista una alineación operativa clara y verificable que respalde dicha presentación contable. En otras palabras, debe haber evidencia de que los mecanismos operativos de la entidad permiten ejecutar la compensación en la práctica y que esto no genere riesgos relevantes, como los de crédito o liquidez.

Tal cual lo menciona la SBS la compensación entre activos y pasivos financieros solo es válida si existe un derecho legalmente exigible y la intención explícita de liquidar de forma neta o simultánea, de acuerdo con lo indicado en el

artículo 4.5.2 del Marco Conceptual Contable para Entidades Supervisadas (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, 2021, art. 4.5.2).

Este enfoque resalta que, aunque la norma internacional permite compensar cuando hay un derecho legal y la intención de liquidar neta o simultáneamente, la SBS evalúa también si ese derecho es verdaderamente exigible en el contexto legal peruano y si su aplicación operativa elimina los riesgos relevantes.

Recopilación de los conocimientos teóricos nacionales

Para los conocimientos de corte internacional recurrimos a los lineamientos que presenta la SBS, que si bien financieramente se puede demostrar el cumplimiento de los requisitos de la NIC 32, debe existir sustento formal de la compensación, la SBS menciona la existencia de mecanismos onde se aplique dicha compensación, la SBS, va un paso más a la norma, no solo dejándolo como una intención de liquidación , sino que esta intención se demuestre fehacientemente además de observar los riesgos que pueda generar dicha aplicación de la compensación.

II.4. Metodología y procedimientos

II.4.1. Técnicas e instrumentos

En el presente trabajo se emplearon técnicas cualitativas centradas en la recopilación y el análisis documental. La estrategia metodológica se basó en el examen detallado de normas internacionales de información financiera aplicables, en particular la Norma Internacional de Contabilidad 32 (NIC 32), que regula la presentación de instrumentos financieros, incluyendo su enmienda del año 2011 relacionada con los requisitos para la compensación de activos y pasivos financieros.

La revisión documental incluyó, además, el Marco Conceptual para la Información Financiera y materiales técnicos publicados por el International

Accounting Standards Board (IASB), tales como documentos de discusión, guías interpretativas y notas aclaratorias que profundizan en la aplicación práctica de la norma.

Como parte del análisis contextual, se consideró el contrato de fideicomiso de flujo suscrito por una empresa del sector construcción (la cual ha solicitado mantener su identidad en reserva), documento que sirvió de base para examinar las implicancias contables del reconocimiento y posible compensación de derechos y obligaciones financieras derivadas de dicho acuerdo.

Finalmente, las propuestas de solución fueron presentadas en diversas reuniones con el equipo contable y financiero de la empresa, obteniéndose respuestas favorables respecto a su viabilidad y aplicación. Estos encuentros permitieron validar el tratamiento contable sugerido conforme a los criterios establecidos en la NIC 32.

II.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

a. Identificación del problema

En el desarrollo del proceso de consultoría financiera, realizado en beneficio de una empresa del rubro construcción, contratista de proyectos mineros, desde ahora en adelante como, el cliente, se solicitó una reunión para el desarrollo del entendimiento general del caso, como información documentaria, como viene a ser una copia del contrato de fideicomiso, ver anexo 1 y 2.

Se identificó que el contrato de fideicomiso de flujo, generaba diversos activos financieros, cuya disposición en todos no era inmediata sino, respondían a eventos, la empresa solicitaba saber cuál de estos activos podrían compensarse y cuáles no.

Posterior al entendimiento realizado procede la aplicación de los conceptos definidos en la NIC 32, con la finalidad de darle una propuesta al cliente del tratamiento que se otorgaría a dichos activos financieros, dando esto origen a un informe técnico como a su vez el seguimiento para asegurar que el cliente satisfago su consulta principal y las repreguntas respecto a la alternativa de solución, ver anexo 4 y 5, el cual a su vez servirá de guía para situaciones similares.

b. Análisis del marco normativo

En el desarrollo del informe técnico, se requirió la aplicación de las normas internacionales de información financiera, NIIF, principalmente el uso de la NIC 32, párrafos del 42 al 50, como también de la enmienda a dicha norma el cual modifica las guías de aplicación, de aplicación, párrafos GA38 y GA39, complementándose con los párrafos de los fundamentos y conclusiones de la NIC32, es decir la parte C de la norma, utilizándose la sección denominada, “Criterio de que una entidad “actualmente tiene un derecho exigible legalmente a compensar los importes reconocidos” [párrafo 42(a)]” utilizándose los párrafos FC79 al FC93.

En segunda instancia se aplicará conceptos NIIF 9, dentro de las definiciones e identificación de lo que es activo financiero y la NIIF 7 en su párrafo 15, que da alcance de lo que se debe revelar para en las notas a los estados financieros.

c. Construcción de la alternativa de solución

En esta etapa del trabajo se llevó a cabo el desarrollo técnico de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad 32 (NIC 32), con la finalidad de evaluar la posibilidad de compensar los activos y pasivos financieros generados por el contrato de fideicomiso de flujo suscrito por la empresa. Para ello, se consideraron los párrafos

comprendidos entre el 42 y el 50 de la norma, los cuales establecen los requisitos específicos que deben cumplirse para que proceda la presentación neta de estos elementos en los estados financieros.

d. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

El análisis partió de la identificación detallada de las partidas originadas por el fideicomiso, con especial énfasis en los derechos de cobro y las obligaciones derivadas de este tipo de acuerdo financiero. Cada uno de los activos reconocidos fue contrastado con los criterios definidos en la NIC 32, a fin de determinar si existía un derecho legalmente exigible de compensación y si se cumplía la condición de liquidar el activo y el pasivo de manera neta o simultánea.

Con base en esta evaluación normativa y contractual, se propuso una alternativa de solución que permita definir, bajo condiciones objetivas, en qué casos es posible aplicar la compensación contable. Esta alternativa busca mejorar la presentación de la información financiera de la empresa, ajustándose al marco normativo vigente y preservando la esencia económica de la operación, tal como lo exigen los principios de la presentación razonable establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera.

II.5. Resultados de la actividad

II.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

a. Identificación del problema

Dentro del servicio prestado al cliente, en la reunión de entendimiento se identificaron los aspectos clave relacionados con la problemática contable. El cliente había celebrado un contrato de fideicomiso de flujo como requisito para acceder a un

financiamiento por un monto referencial de 100 millones. Este financiamiento era necesario debido a que sus ingresos estaban directamente condicionados al avance de distintos proyectos mineros, a los cuales presta servicios como contratista.

El contrato de fideicomiso fue estructurado para garantizar el flujo de ingresos requerido para cumplir con sus obligaciones financieras. Asimismo, contemplaba la administración de diversas cuentas destinadas a asegurar el pago de dichas obligaciones. A continuación, se detallan los principales datos de la operación, necesarios para su adecuado entendimiento y análisis contable.

En calidad de Fideicomitente: El cliente, la empresa constructora, que por motivos propios opta por mantener su anonimato para este presente trabajo de suficiencia profesional

En calidad de fiduciario: Se encarga una empresa externa experta en gestionar fideicomisos

Como agente administrativo, se encuentra el banco de crédito.

Como Hedge-contraparte, el banco Santander

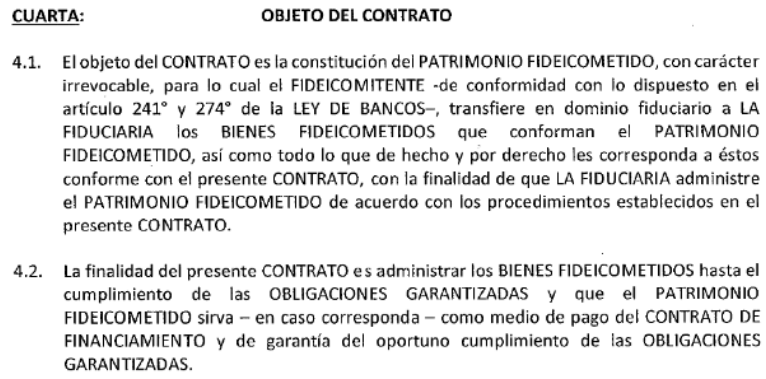
La empresa materia de estudio se desempeña como contratista de proyectos en el sector minero, actividad que presenta una dinámica operativa caracterizada por ciclos irregulares de ingresos debido a la existencia de intervalos entre la culminación de un contrato y la adjudicación del siguiente. Ante esta situación, la empresa ha implementado un mecanismo financiero a través de la constitución de un fideicomiso de flujo, con el objetivo de gestionar y estabilizar su liquidez durante dichos periodos de transición.

En este esquema, la empresa contratista actúa en calidad de fideicomitente, transfiriendo al patrimonio autónomo los derechos de cobro, flujos dinerarios y montos acreditados en las cuentas asociadas a los contratos ejecutados. Estos activos constituyen los bienes fideicomitidos. El contrato ha sido estructurado con la participación de una entidad fiduciaria, encargada de la administración del fideicomiso, mientras que el Banco de Crédito del Perú (BCP) asume funciones como agente administrativo, y el Banco Santander actúa tanto como banco depositario como contraparte en operaciones de cobertura financiera (hedge).

Dado que los fondos son canalizados nuevamente hacia el fideicomitente para cubrir necesidades operativas, se configura una relación deudora respecto de los montos recibidos, los cuales deben ser restituidos conforme a lo estipulado en el contrato de fideicomiso. De este modo, el fideicomiso opera como un instrumento de gestión financiera preventiva, en el cual los activos subyacentes (flujos futuros) se movilizan con un propósito de estabilización del ciclo operativo y de respaldo ante potenciales desequilibrios de caja. Dicho objeto de contrato puede observarse posteriormente en la figura 3.

Figura 3

Objeto del Contrato de Fideicomiso



CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El objeto del CONTRATO es la constitución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, con carácter irrevocable, para lo cual el FIDEICOMITENTE -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241° y 274° de la LEY DE BANCOS–, transfiere en dominio fiduciario a LA FIDUCIARIA los BIENES FIDEICOMETIDOS que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como todo lo que de hecho y por derecho les corresponda a éstos conforme con el presente CONTRATO, con la finalidad de que LA FIDUCIARIA administre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente CONTRATO.

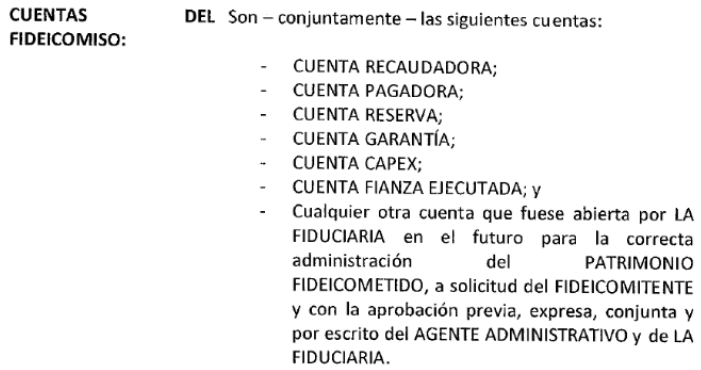
4.2. La finalidad del presente CONTRATO es administrar los BIENES FIDEICOMETIDOS hasta el cumplimiento de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS y que el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO sirva – en caso corresponda – como medio de pago del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de garantía del oportuno cumplimiento de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

Nota. Extraído de la cláusula IV del contrato de fideicomiso de flujo.

Dentro del contenido del contrato de fideicomiso se da la creación de diversas cuentas, donde cada una responde a un mecanismo para su gestión, siendo estas las presentadas en la figura 4 del presente trabajo de suficiencia.

Figura 4

Cuentas Generadas por el Contrato de Fideicomiso



CUENTAS DEL FIDEICOMISO: Son – conjuntamente – las siguientes cuentas:

- CUENTA RECAUDADORA;
- CUENTA PAGADORA;
- CUENTA RESERVA;
- CUENTA GARANTÍA;
- CUENTA CAPEX;
- CUENTA FIANZA EJECUTADA; y
- Cualquier otra cuenta que fuese abierta por LA FIDUCIARIA en el futuro para la correcta administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, a solicitud del FIDEICOMITENTE y con la aprobación previa, expresa, conjunta y por escrito del AGENTE ADMINISTRATIVO y de LA FIDUCIARIA.

Nota. Extraído de la cláusula IV del contrato de fideicomiso de flujo.

Ahora bien, se requiere el análisis contable en aplicación de las normas internacionales de información financiera (NIIF) para determinar la presentación adecuada en los estados financieros de los saldos a la fecha de presentación de las cuentas dinerarias denominadas: cuenta pagadora, cuenta reserva y cuenta garantía respecto a que si deben presentarse compensadas con el pasivo financiero relacionado.

b. Análisis del marco normativo

La Norma Internacional de Contabilidad 32, establece los principios para presentar los instrumentos financieros como activos, pasivos o patrimonio, y detalla cuándo es apropiado compensar activos y pasivos financieros en el estado de situación financiera.

Aplicando los conceptos de la NIC 32, en específico el párrafo 42, el cual nos comenta que una entidad debe compensar un activo y un pasivo financieros y presentar el monto neto en el estado de situación financiera cuando, y sólo cuando, se tenga en

el momento actual un derecho exigible legalmente y la intención de liquidar por el importe neto, ambas condiciones deberán cumplirse simultáneamente para la aplicación de la compensación. Dicho esto, se analizó el cumplimento de ambos conceptos para cada una de las cuentas generadas por el fideicomiso.

c. Construcción de la alternativa de solución

1er paso: Entendimiento del contrato y aplicación de las normas internacionales de información financiera.

Habiendo recibido el contrato marco del fideicomiso de flujo, realizándose a su vez la reunión inicial donde el cliente detallo los motivos de la firma del contrato como a su vez los detalles de la operación y cuál era su objetivo.

En esta primera reunión el cliente nos indicó que, debido a la naturaleza de su negocio, el cual es ser contratista de empresas mineras, condicionando su flujo de ingresos a la operación de los diferentes proyectos mineros, solicitando un fideicomiso de flujo el cuál administrara, las distintas cuentas creadas por dicho contrato, para asegurar el pago del préstamo solicitado, la operatividad de las cuentas es que estas se fondeen periódicamente, alimentándose de una cuenta principal denominada, cuenta CAPEX, el cliente a su vez fondeará las cuentas con su actividad operativa, esto se hace hasta que las cuentas destinadas a pagar la obligación lleguen al monto requerido para pagar la cuota pendiente.

El principal objetivo del cliente es presentar su información financiera en armonía con la realidad económica, además de mejorar dicha información para los lectores de la información financiera.

Habiendo analizado el contrato y posterior a la reunión inicial con el cliente se procedió a aplicar las normas financieras, siendo estas:

Aplicación de la NIIF 9, Instrumentos financieros

Se define bajo la NIF 9, la medición y reconocimiento de los activos y pasivos financieros, en el presente caso se identificaron los activos financieros como las cuentas creadas por el contrato de fideicomiso, y el pasivo financiero el préstamo por pagar, ambos se encuentran medidos bajo los lineamientos de la norma, costo amortizado, por lo que se definió que no existen inconvenientes dentro del reconocimiento y medición de los activos y pasivos financieros presentados individualmente.

Aplicación de la NIC 32, Instrumentos financieros: presentación.

La NIC 32, viene a ser la principal norma aplicable al presente caso, pues ya identificados los activos y pasivos financieros, se procedió aplicar los requerimientos del párrafo 42, el cual nos da las condiciones para realizar la compensación de activos con pasivos financieros, a su vez se complementó con la guía de aplicación de dicho párrafo, estos ubicados en el párrafo GA38, siendo en el segundo paso la presente sección donde se desarrolla dicho análisis.

Así mismo los párrafos ubicados en los fundamentos y conclusiones de la NIC 32 indican sobre la importancia que recae en el derecho exigible por ambas partes, pues, esta esta soportada en la existencia del contrato de fideicomiso de flujo el cual da la administración los activos financieros originados para asegurar el pago de la obligación generada.

Aplicación de la NIIF 7, Instrumentos financieros: Información a revelar

La NIIF 7, si bien no comenta o indica cuando o no compensar, establece cuál es la información adicional a revelar en las notas a los estados financieros, esto es de suma relevancia pues se puede hacer todo el proceso correcto de la compensación, pero si no se revela lo requerido por la norma estaríamos ante una omisión importante para la lectura de los usuarios.

2do paso: Análisis de las cuentas generadas por el fideicomiso.

El contrato de fideicomiso generó diversas cuentas, siendo estas:

Cuenta recaudadora, sobre esta cuenta es la cuenta intermediaria hacia las demás cuentas, por lo que no se tomará en cuenta en el esquema de compensación.

Cuenta pagadora, Cuenta principal para hacer los pagos de la obligación, se tomará en cuenta para el esquema de compensación.

Cuenta reserva, la presente cuenta se encuentra condicionada a su liberación, siendo su objetivo principal el pago de la obligación cuando la cuenta pagadora no presente disponibilidad, se tomará en cuenta para el esquema de compensación.

Cuenta garantía, la presente cuenta se encuentra condicionada a un presente litigio con INDECOPI, siendo un evento que corresponde a análisis legal para verificar en qué estado se encuentra el litigio, se tomará en cuenta para el esquema de compensación.

Cuenta CAPEX, Es la cuenta que se fondeará con el préstamo, de la cual repartirá a las diversas cuentas, no se presenta una disposición de dicha cuenta y de esta no derivan los pagos, por lo que no será tomada en cuenta para el esquema de compensación.

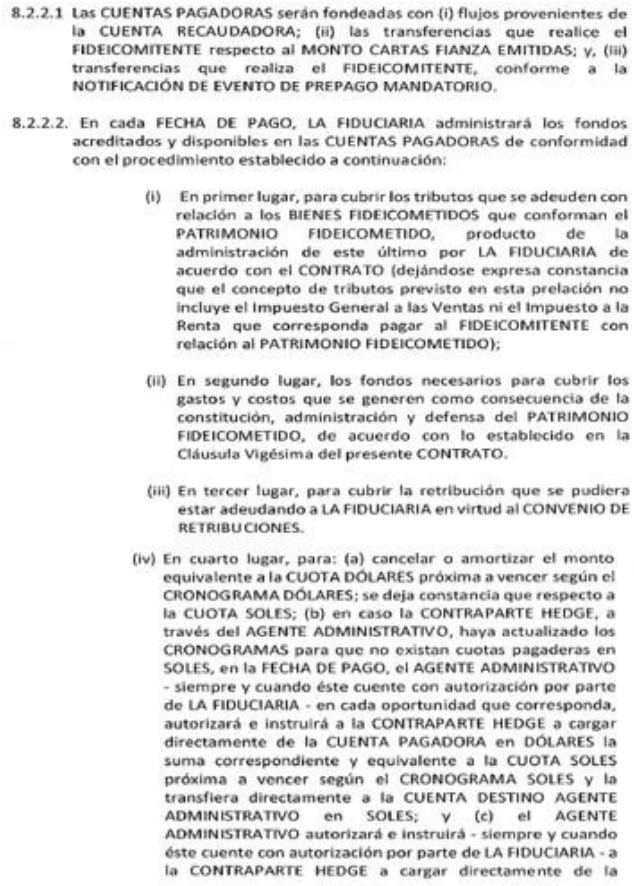
Cuenta fianza ejecutada, la presente cuenta corresponde a la fianza del contrato mismo debiéndose cumplir las cláusulas necesarias para su liberación, por lo que no se tomará en cuenta para el esquema de compensación.

- Análisis de la cuenta Pagadora

Esta cuenta dineraria es fondeada mensualmente por el monto equivalente de 1/3 el valor de la cuota de pago del préstamo. Operativamente el fideicomiso recauda las cobranzas materia del contrato en una cuenta denominada recaudadora y posteriormente de esta se transfiere a la cuenta pagadora para que, a la fecha programada, se realice los pagos respectivos de las cuotas del préstamo. A continuación, extracto del contrato con detalle de la operatividad de la cuenta:

Figura 5

Condiciones de la Cuenta Pagadora



8.2.2.1 Las CUENTAS PAGADORAS serán fondeadas con (i) flujos provenientes de la CUENTA RECAUDADORA; (ii) las transferencias que realice el FIDEICOMITENTE respecto al MONTO CARTAS FIANZA EMITIDAS; y, (iii) transferencias que realiza el FIDEICOMITENTE, conforme a la NOTIFICACIÓN DE EVENTO DE PREPAGO MANDATORIO.

8.2.2.2. En cada FECHA DE PAGO, LA FIDUCIARIA administrará los fondos acreditados y disponibles en las CUENTAS PAGADORAS de conformidad con el procedimiento establecido a continuación:

(i) En primer lugar, para cubrir los tributos que se adeuden con relación a los BIENES FIDEICOMETIDOS que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, producto de la administración de este último por LA FIDUCIARIA de acuerdo con el CONTRATO (dejándose expresa constancia que el concepto de tributos previsto en esta prelación no incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto a la Renta que corresponda pagar al FIDEICOMITENTE con relación al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO);

(ii) En segundo lugar, los fondos necesarios para cubrir los gastos y costos que se generen como consecuencia de la constitución, administración y defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente CONTRATO.

(iii) En tercer lugar, para cubrir la retribución que se pudiera estar adeudando a LA FIDUCIARIA en virtud al CONVENIO DE RETRIBUCIONES.

(iv) En cuarto lugar, para: (a) cancelar o amortizar el monto equivalente a la CUOTA DÓLARES próxima a vencer según el CRONOGRAMA DÓLARES; se deja constancia que respecto a la CUOTA SOLES; (b) en caso la CONTRAPARTE HEDGE, a través del AGENTE ADMINISTRATIVO, haya actualizado los CRONOGRAMAS para que no existan cuotas pagaderas en SOLES, en la FECHA DE PAGO, el AGENTE ADMINISTRATIVO - siempre y cuando éste cuente con autorización por parte de LA FIDUCIARIA - en cada oportunidad que corresponda, autorizará e instruirá a la CONTRAPARTE HEDGE a cargar directamente de la CUENTA PAGADORA en DÓLARES la suma correspondiente y equivalente a la CUOTA SOLES próxima a vencer según el CRONOGRAMA SOLES y la transfiera directamente a la CUENTA DESTINO AGENTE ADMINISTRATIVO en SOLES; y (c) el AGENTE ADMINISTRATIVO autorizará e instruirá - siempre y cuando éste cuente con autorización por parte de LA FIDUCIARIA - a la CONTRAPARTE HEDGE a cargar directamente de la

Nota. Extraído de la cláusula XIII del contrato de fideicomiso de flujo.

De tal manera la dinámica de la cuenta pagadora sería la siguiente:

De la información contractual y operativa de la cuenta pagadora se puede evidenciar que, en todo momento, el fondo acumulado que se dispone en esta cuenta es exclusivamente para el pago de la cuota trimestral del préstamo sindicado.

Evaluación de criterios NIC 32 párrafo 42:

Derecho actual exigible legalmente de compensar:

La cuenta pagadora surge y es operada por acuerdo contractual de fideicomiso, con validez legal en toda instancia. El propósito de la cuenta es acumular el importe de

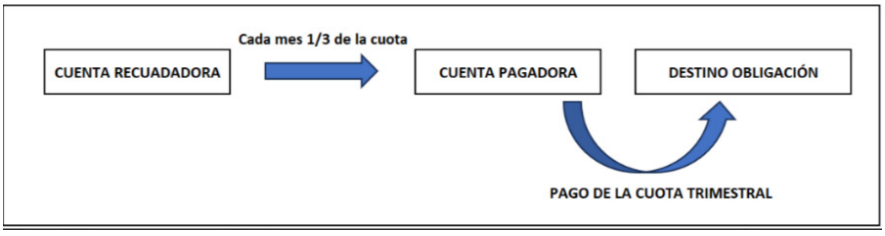
la cuota durante el tiempo para su pago programado (trimestral). Estos fondos por dicha disposición no pueden ser usados para otro propósito por lo cual en todo momento o circunstancia los fondos que se acumulen estarán dirigidos a la liquidación del pasivo financiero (préstamo sindicado). Por lo cual esta cuenta pagadora si cumple con esta condición.

Intención de Liquidación neta

La compañía por política y buenas prácticas cumple con todas sus obligaciones contractuales y legales. En ese sentido, la compañía tiene la intención de cumplir el acuerdo contractual de fideicomiso, por lo cual, los fondos acumulados en la cuenta pagadora serán exclusivamente para liquidar el prestamos sindicado en todo momento (pasivo financiero). La operativa de fondear la cuenta mensualmente (1/3 de la cuota) y utilizarla para el pago trimestral del préstamo respalda esta intención, tal cual se puede observar en la figura 6.

En ese orden, del caso en análisis, la cuenta pagadora cumple las condiciones requeridas por las NIIF para compensación de activos y pasivos financieros.

Figura 6
Dinámica de la Cuenta Pagadora

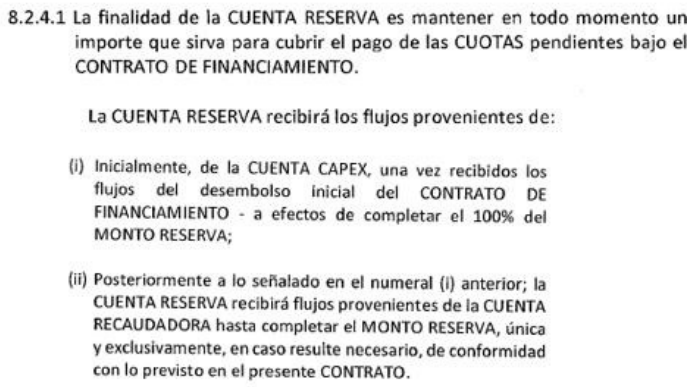


De la información contractual y operativa de la cuenta pagadora se puede evidenciar que, en todo momento, el fondo acumulado que se dispone en esta cuenta es exclusivamente para el pago de la cuota trimestral del préstamo sindicado.

- Análisis de la cuenta reserva

Es una cuenta en US$ denominada Reserva, que La Fiduciaria solicitara abrir a nombre del patrimonio fideicomitido. En esta cuenta se mantendrá un monto equivalente a US$ 4,500,000.

Figura 7
Condiciones de la Cuenta Reserva



8.2.4.1 La finalidad de la CUENTA RESERVA es mantener en todo momento un importe que sirva para cubrir el pago de las CUOTAS pendientes bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

La CUENTA RESERVA recibirá los flujos provenientes de:

(i) Inicialmente, de la CUENTA CAPEX, una vez recibidos los flujos del desembolso inicial del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - a efectos de completar el 100% del MONTO RESERVA;

(ii) Posteriormente a lo señalado en el numeral (i) anterior; la CUENTA RESERVA recibirá flujos provenientes de la CUENTA RECAUDADORA hasta completar el MONTO RESERVA, única y exclusivamente, en caso resulte necesario, de conformidad con lo previsto en el presente CONTRATO.

Nota. Extraído de la cláusula XIII del contrato de fideicomiso de flujo.

La finalidad de la cuenta es mantener en todo momento un importe que sirva para cubrir el pago de las cuotas pendientes bajo el contrato de financiamiento.

A continuación, extracto del contrato con detalle de la operatividad de la cuenta:

La dinámica entre las cuentas indicadas anteriormente es la siguiente

Evaluación de criterios NIC 32 párrafo 42:

Derecho actual exigible legalmente de compensar:

De acuerdo con la operativa de esta cuenta, se observa que la aplicación de estos fondos al pago de la cuota del préstamo es sólo cuando no se complete el importe de la cuota trimestral en la cuenta pagadora. Es decir, que el uso de estos fondos está condicionado a un evento futuro en la cuenta pagadora (monto incompleto de cuota

trimestral), motivo por el cual no estaría cumpliendo con este requerimiento de la NIC 32.

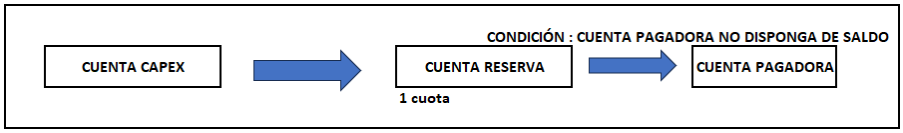
Sin embargo, según las estadísticas de la operación de la compañía, es probable que, en la cuenta pagadora, existan periodos en los cuales no se complete el importe de la cuota trimestral, dado que estos dependen directamente de los flujos de cobranza del proyecto. Hay situaciones que son parte de la operación que generan tiempos en los cuales no se generan flujos de cobranza que pueden llevar a la situación referida, por ejemplo, hay un plazo importante (normal) de inicio de una nueva Mina, por lo cual, durante este tiempo no habrá flujos de cobranza, en ese sentido, la compañía estima que es probable que la cuenta reserva se active para cumplimiento del pago oportuno de las cuotas trimestrales.

Intención de Liquidación neta

La compañía por política y buenas prácticas cumple con todas sus obligaciones contractuales y legales. En ese sentido, la compañía tiene la intención de cumplir el acuerdo contractual de fideicomiso, por lo cual, el fondo acumulado en la cuenta reserva será utilizado exclusivamente para liquidar el prestamos sindicado en todo momento, es decir se utilizará únicamente para la extinción del pasivo financiero.

Figura 8

Dinámica de la Cuenta Reserva



En ese orden, del caso en análisis, la cuenta reserva cumple las condiciones requeridas por las NIIF para compensación de activos y pasivos financieros.

- Análisis de la cuenta garantía

Es una cuenta en US$ denominada Garantía, que La Fiduciaria solicitara abrir a nombre del patrimonio fideicomitido. En esta cuenta se tendrá un monto de garantía ascendente a US$ 10,000,000. La cuenta recibirá los fondos provenientes de la cuenta CAPEX hasta completar el monto.

Figura 9
Condiciones de la Cuenta Garantía

8.2.6.1 La CUENTA GARANTÍA recibirá los flujos provenientes de la CUENTA CAPEX hasta completar el MONTO GARANTÍA.

En caso se reciba una NOTIFICACIÓN INDECOPI, el MONTO GARANTÍA será administrado conforme al numeral 8.2.6.4; salvo que previo a ello se haya recibido una NOTIFICACIÓN DE ACELERACIÓN, en cuyo caso el MONTO GARANTÍA se utilizará conforme al numeral 8.2.10 del presente CONTRATO.

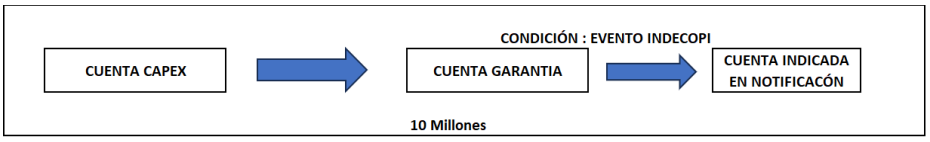
8.2.6.2 En caso se configure un EVENTO INDECOPI, el FIDEICOMITENTE deberá remitir al AGENTE ADMINISTRATIVO en un plazo máximo de tres (03) DÍAS HÁBILES: (a) una copia de la resolución final de la Sala Especializada en Libre Competencia del Tribunal de INDECOPI; (b) la liquidación del monto adeudado al INDECOPI; (c) el nombre de la institución del sistema financiero y/o del sistema de seguros que ha contratado para emitir una carta fianza a favor del INDECOPI y que será beneficiaria del saldo de la CUENTA GARANTÍA.

8.2.6.3 En tanto se haya cumplido lo indicado en la sección 8.2.5.2 precedente, el AGENTE ADMINISTRATIVO remitirá la NOTIFICACIÓN INDECOPI a LA FIDUCIARIA, con copia al FIDEICOMITENTE, indicando: (i) que se ha producido un EVENTO INDECOPI, (ii) instruyendo a LA FIDUCIARIA para que mantenga el saldo en la CUENTA GARANTÍA a disposición y en absoluto beneficio de una institución del sistema financiero y/o del sistema de seguros y/o del INDECOPI; y, (iii) la oportunidad y forma en la que se deberán transferir dichos fondos. Se deja constancia de que LA FIDUCIARIA, únicamente, seguirá las instrucciones del AGENTE

Nota. Extraído de la cláusula XIII del contrato de fideicomiso de flujo.

A continuación, extracto del contrato con detalle de la operatividad de la cuenta:

Figura 10
Dinámica de la Cuenta Garantia



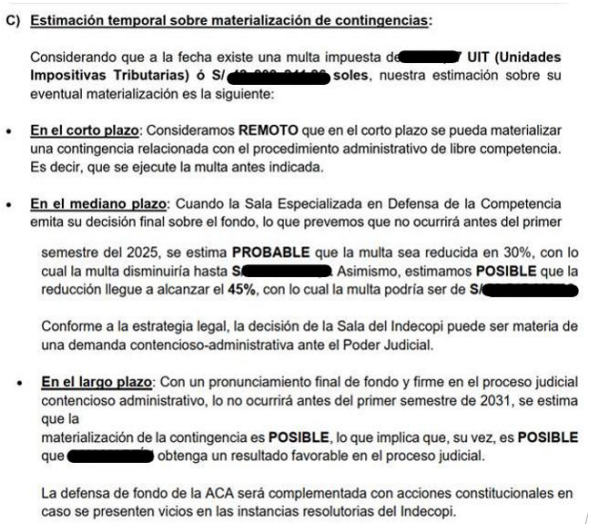
- Evaluación de criterios NIC 32 párrafo 42:

Derecho actual exigible legalmente de compensar:

De acuerdo con la operativa de esta cuenta, se observa que la aplicación de estos fondos está sujeto a un evento futuro, al evento INDECOPI ligado al litigio, hecho contingente, el cual, determinará o no un importe por concepto de multa.

Figura 11

Detalle opinión de Abogados



C) **Estimación temporal sobre materialización de contingencias:**

Considerando que a la fecha existe una multa impuesta de [redacted] **UIT (Unidades Impositivas Tributarias) ó S/[redacted] soles**, nuestra estimación sobre su eventual materialización es la siguiente:

- **En el corto plazo**: Consideramos **REMOTO** que en el corto plazo se pueda materializar una contingencia relacionada con el procedimiento administrativo de libre competencia. Es decir, que se ejecute la multa antes indicada.
- **En el mediano plazo**: Cuando la Sala Especializada en Defensa de la Competencia emita su decisión final sobre el fondo, lo que prevemos que no ocurrirá antes del primer semestre del 2025, se estima **PROBABLE** que la multa sea reducida en 30%, con lo cual la multa disminuiría hasta S[redacted]. Asimismo, estimamos **POSIBLE** que la reducción llegue a alcanzar el **45%**, con lo cual la multa podría ser de S[redacted]

  Conforme a la estrategia legal, la decisión de la Sala del Indecopi puede ser materia de una demanda contencioso-administrativa ante el Poder Judicial.
- **En el largo plazo**: Con un pronunciamiento final de fondo y firme en el proceso judicial contencioso administrativo, lo no ocurrirá antes del primer semestre de 2031, se estima que la materialización de la contingencia es **POSIBLE**, lo que implica que, su vez, es **POSIBLE** que [redacted] obtenga un resultado favorable en el proceso judicial.

  La defensa de fondo de la ACA será complementada con acciones constitucionales en caso se presenten vicios en las instancias resolutorias del Indecopi.

Nota. Extraído de carta abogados

Este importe es susceptible de ajustes, y, bajo la asesoría de los abogados de la compañía, se determinará el importe más probable. De esta forma, dicho importe se incluiría en el esquema de compensación de activos y pasivos financieros. Tal cual se indica en la carta de abogados presentadas por la compañía.

De tal manera frente a la liberación del fondo de garantía, el importe disponible está a disposición del resultado del laudo, donde se indica que es probable que la multa se pueda reducir un 30% o un 45% de manera probable.

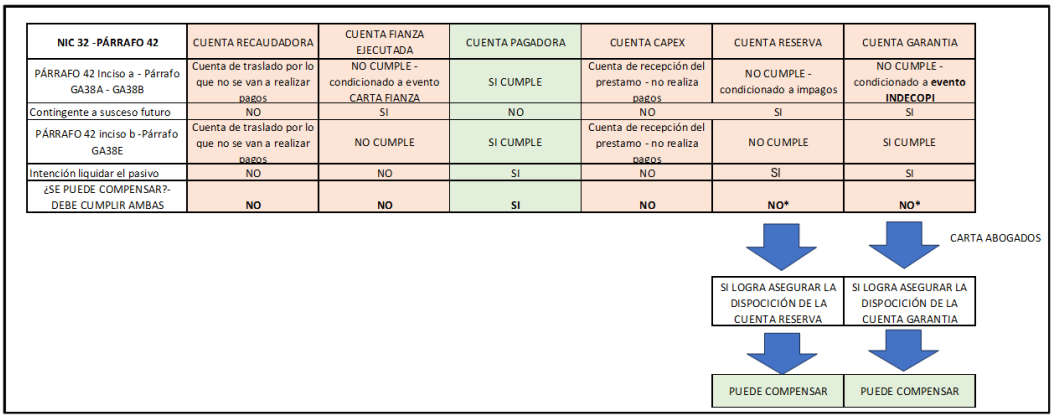
3er paso: Presentación de alternativa de solución al cliente

Teniendo esto en cuenta se debe recurrir a las guías de aplicación de la norma, en donde se indica lo siguiente:

Las presentes cuentas están sujetas a dichas condiciones que inicialmente no se deberían considerar para su inclusión en el esquema de compensación, la realidad económica de la empresa detalla que dichos sucesos que se considerarían contingentes en un inicio actualmente se tienen la certeza de su ocurrencia por lo cual se estaría cumpliendo los requerimientos de la normativa.

Figura 12

Dinámica de las Cuentas Generadas por el Fideicomiso



Así mismo al presente análisis se debe añadir que la compañía debe tener la intención de liquidar por el importe neto para la compensación de activos con pasivos.

Los párrafos GA38, amplían esta guía abordando los casos en que la liquidación simultánea de un activo y un pasivo financiero se lleva a cabo a través de un acuerdo contractual, como puede ser el caso de los derivados. Este párrafo especifica que, si los términos contractuales de un instrumento financiero permiten la compensación en ciertas situaciones, este derecho debe ser legalmente exigible incluso en caso de incumplimiento de una de las partes, de modo que la presentación neta refleje las prácticas contractuales reales.

Aplicado al caso actual en el contrato de fideicomiso, estos principios son particularmente relevantes para la presentación de los activos y pasivos financieros que el fideicomiso mantiene y administra, dado que hay acuerdos de compensación con sus acreedores o beneficiarios que cumplen los criterios de compensación según la NIC 32 y los párrafos GA38A, GA38B y GA38E, entonces puede optar por presentar el valor neto de estos activos y pasivos.

De esta manera facilitando una representación fiel de los derechos y obligaciones del fideicomiso, contribuyendo a una mejor interpretación de los estados financieros y su exposición a riesgos financieros por parte de los usuarios.

El cliente podrá compensar el saldo de la cuenta pagadora ya que está establecido en el contrato de que en esta cuenta se abonará el importe para realizar el pago de la próxima cuota a vencer; respecto a la utilización de los fondos de las cuentas garantía y reserva inicialmente se presentan supeditadas a sucesos futuros, al momento de analizar la realidad económica se observa que hay seguridad de la ocurrencia de dichos sucesos, por lo que ya no se encontrarían anclados a la posibilidad de darse o no dicho suceso, de tal manera pudiéndose incorporar al esquema de compensación de activos con pasivos.

Así mismo se observa que el fin o utilidad de las presentes cuentas, pagadora, reserva y garantía, es únicamente para el pago de la obligación es decir que el único uso de las presentes es para poder realizar los pagos por lo que es congruente incluirlas en el esquema de compensación dado que estas no podrán usarse para otros objetivos o destinos diferentes a la cancelación de la obligación.

d. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

Impacto financiero

En el marco del presente trabajo, se planteó como tratamiento contable la aplicación del criterio de compensación y la presentación neta de determinados rubros dentro de los estados financieros, de acuerdo con lo dispuesto por la NIC 32. Esta propuesta se fundamentó en el análisis de la naturaleza de las cuentas vinculadas al contrato de fideicomiso de flujo suscrito por la empresa. En particular, se identificó que la cuenta pagadora mantiene una disponibilidad constante de los fondos, lo cual permitiría su compensación inmediata. En contraste, las cuentas de reserva y garantía se encuentran sujetas a condiciones contractuales específicas que restringen su disponibilidad inmediata, al depender de eventos futuros que habilitan su utilización. Esta diferenciación fue sustentada en los criterios interpretativos recogidos en la guía de aplicación de la NIC 32, los cuales permiten establecer el marco bajo el cual se puede ejercer el derecho legalmente exigible de compensación.

El análisis realizado permitió comprender que la evaluación de la compensación no solo debe enfocarse en la situación actual de los activos y pasivos financieros, sino también en las condiciones contractuales que originan su disponibilidad o restricción. Así, el entendimiento de la realidad económica subyacente al contrato de fideicomiso constituye un elemento clave para definir un tratamiento contable adecuado, en línea con los principios de presentación razonable. Este enfoque respalda la aplicación del criterio de compensación al momento de presentar los estados financieros, asegurando que dicha presentación refleje fielmente la sustancia económica de la operación y no únicamente su forma jurídica.

Impacto tributario.

Durante el desarrollo del presente trabajo se consultó al área tributaria, la posibilidad de que la compensación entre activos y pasivos financieros, bajo los criterios establecidos en la NIC 32, pudiera generar algún tipo de impacto tributario. Esta consulta surge debido a que, si bien la compensación es permitida contablemente cuando existe un derecho exigible y una intención real de liquidación neta, desde la perspectiva fiscal la SUNAT exige que toda extinción de obligaciones tenga respaldo económico y legal comprobable, especialmente en relación con el principio de causalidad. En ese sentido, se consideró que, al existir un contrato de fideicomiso de flujo que garantiza el pago de la deuda, podría argumentarse que se cumple con la exigencia de respaldo económico fehaciente. No obstante, se reconoce que, para efectos

II.5.2. Análisis de las alternativas de solución

La propuesta de solución radica en el análisis en el periodo que el cliente desee presentar sus estados financieros, pues en el presente caso se tiene el análisis de 3 cuentas en el esquema de compensación, donde la cuenta pagadora puede ser compensada en todo momento, pero la cuenta reserva y garantía dependen de contingencias, inicialmente la aplicación de la norma restringiría su compensación, no obstante, en la guía de aplicación, la cual surge de la enmienda a la NIC32, nos comenta como poder aplicar los requerimientos de dicho párrafo, mencionando que si bien estando condicionadas a un suceso contingente, no pueden compensarse, la ocurrencia o seguridad de esta si permiten dicha compensación, entrando ya a un marco de análisis si realmente cumplen o no dicho requerimiento.

Analizando el caso de la cuenta reserva, debería demostrar que la actual situación se condiciona su liberación para que se cumpla con el inciso a de la norma la cual condiciona la disposición y como en todas se presenta la intención de liquidación neta, se puede realizar la compensación.

En el caso de la cuenta de garantía está sujeta a la instancia en la que se encuentra el proceso con INDECOPI, siendo la información brindada por el cliente que solo falta la determinación del monto de la multa, esto bajo análisis legal, se ha determinado el escenario más probable, recurriendo a NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, se reconocerá una nueva obligación, esto condicionando a la liberación de la cuenta garantía de tal forma se cumplen las condiciones del inciso a y del párrafo 42 de la NIC 32.

Desde el punto de vista tributario, una forma de respaldar la compensación planteada conforme a la NIC 32 es asegurando la validez y ejecución efectiva del contrato de fideicomiso, dado que este actúa como garantía directa del cumplimiento de las obligaciones. Para ello, es clave contar con documentación clara sobre los flujos y condiciones pactadas, así como evidencia de su cumplimiento, tal cual se evidencia en el anexo número 3. Esto puede ayudar a sustentar la operación frente a una eventual revisión por parte de la administración tributaria.

Es necesario determinar en qué momento se pueden compensar puesto que si no se cumplen las condiciones mencionadas no podría presentarse compensando esto siendo un riesgo a las necesidades del cliente, el esquema de compensación a la fecha de análisis quedaría.

Tabla 1

Esquema de Compensación de las Cuentas Pagadora y Reserva.

CONCEPTO	IMPORTE
Cuenta pagadora (USD)	3,127,981
Cuenta reserva (USD)	4,5000,000
Total, disponible a compensar (USD)	7,627,981

Nota: Importe a compensar a la fecha de análisis febrero 2025

Tabla 2

Esquema de Compensación de Cuenta Garantía Posterior a su Libración.

CONCEPTO	IMPORTE
Multa (UIT)	9,729
Importe UIT (S/.)	4,400
Importe de multa (S/.)	42,809,242
Reducción de 30% (Probable) (S/.)	12,842,773
Multa rebajada (S/.)	29,966,469
Multa rebajada (USD) TC 3.75	7,991,058
Cuenta garantía (USD)	10,000,000
Total, disponible a compensar	2,008,942

Nota: Importe a compensar a la fecha de análisis febrero 2025

Primero: Se determina el importe de la multa, el cual asciende 9,729.37 UIT, equivalente S/. 42,809,242, a este importe se le aplica la reducción más probable, siendo el presente caso del 30% y se le aplica el tipo de cambio que, para el presente caso, $1=S/.3.75, teniendo la determinación de la multa, la cual asciende a US$7,991,058.

Segundo: La cuenta garantía, la cual se constituyó para subsanar el proceso de INDECOPI, es por el importe de US$ 10,000,000, y luego de deducir el importe rebajado de US$. 7,991,058, el importe a compensar sería de US$2,008,942.

Por ende, bajo el análisis presentado el cliente presenta un importe disponible a compensar de USD 3,127,981, por parte de la cuenta pagadora, USD 4,5000,000 por parte de la cuenta reserva siempre y cuando se satisfaga el inciso b del párrafo 42 de la NIC 32 y USD 2,008,942 por parte del saldo de la cuenta garantía siempre y cuando se mantenga la certeza de la ocurrencia de dicha contingencia.

II.5.3. Discusión de las alternativas de solución

Los diversos antecedentes y conocimientos considerados en el presente trabajo de suficiencia profesional enfatizan que la compensación de activo y pasivo financiero mejora la imagen presentada en los estados financieros de la empresa que lo aplique.

De acuerdo con Flores (2021), cuando una empresa logra caracterizar de forma precisa los instrumentos financieros que utiliza para cobertura y financiamiento, puede acceder a condiciones más ventajosas, como menores tasas de interés y una reducción en los riesgos de crédito. En su análisis, también resalta que la posibilidad de aplicar la compensación contable ha contribuido directamente a mejorar su rentabilidad. Esto se explica porque la empresa adapta el tratamiento de sus operaciones financieras a su realidad, logrando una presentación más eficiente y alineada con sus necesidades operativas.

A su vez, Bustamante y Umbarila (2021) sugieren que las organizaciones, independientemente del sector en el que operen, deberían profundizar en el uso de instrumentos financieros, especialmente aquellos orientados a la cobertura de riesgos. Esta estrategia no solo contribuye a optimizar la eficiencia financiera, sino que también permite, mediante la aplicación posterior de técnicas de compensación, fortalecer la posición financiera de la empresa. La correcta integración de estos mecanismos

representa una ventaja relevante al momento de gestionar recursos y presentar adecuadamente la situación económica en los estados financieros.

Según el trabajo de investigación de:

Adicional a las diferentes alternativas de solución las cuales han soportado, el enfoque aplicado, se toma la postura de PWC-Inglaterra, la cual nos comenta lo siguiente, en un artículo que aborda los errores comunes al aplicar la compensación de activos y pasivo financiero.

Indica que si bien Según la Fundación IFRS bajo la NIC 1, presentación de estados financieros, en su párrafo 32 y 33 no permite la compensación, donde menciona literalmente que.

Una entidad informará por separado sobre sus activos y pasivos e ingresos y gastos. La compensación en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral o de situación financiera, excepto cuando la compensación refleja la sustancia de la transacción u otro suceso, limita la capacidad de los usuarios para comprender las transacciones y otros sucesos y condiciones que se hayan producido, así como para evaluar los flujos futuros de efectivo de la entidad. La medición por el neto en el caso de los activos sujetos a correcciones valorativas […]. (Párr. 33).

En concordancia a lo indicado por PricewaterhouseCoopers (2024), en su artículo Offsetting (or netting) in the financial statements – common mistakes en el subtítulo de “condiciones generales” señala que no toda presentación neta de partidas se considera una compensación adecuada.

No deben considerarse como compensatorias: la presentación del inmovilizado material (PP&E) y los activos intangibles netos de depreciación o amortización

acumulada, las provisiones contra inventarios o la valoración de cuentas por cobrar netas de una pérdida crediticia esperada o una provisión por deterioro [traducción propia]

En el presente caso no se está aplicando una compensación por ajuste de valor, o alguna corrección, sino que se está realizando un análisis de las condiciones que establece la NIC 32 para la posibilidad de la compensación.

Dentro de la guía proporcionada nos brinda consultas frecuentes aplicables al presente caso para definir la compensación en aquellas cuentas sujetas a sucesos contingentes.

PricewaterhouseCoopers (2024), en la pregunta 3.1 de su artículo técnico Offsetting or netting, plantea lo siguiente: "¿Es posible compensar las garantías en efectivo aportadas con respecto a una cartera de derivados con las posiciones de derivados del balance?" [traducción propia].

En relación con esta consulta, la firma señala que la compensación será posible únicamente si se cumplen determinadas condiciones. Primero, que los precios de mercado no varíen ni generen flujos de efectivo adicionales significativos; y segundo, que cualquier variación posterior a la fecha de corte no afecte la evaluación al momento del análisis. Asimismo, se enfatiza que las garantías deben destinarse exclusivamente o principalmente a la liquidación. Si no se cumplen ambas condiciones, no corresponde aplicar la compensación.

Extrapolando la presente opinión si bien esta se refiere a la aplicación de derivados cuyo valor es fluctuante, en el presente caso tenemos valores fijos a fecha de

análisis por ende cumplen con ambas consideraciones de analizarse a la fecha de corte por lo que estos elementos de activo y pasivo financiero pueden compensarse.

II.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

Durante el desarrollo de la presente propuesta, el cliente solicitó expresamente mantener la confidencialidad de su identidad, por lo que no se consigna su denominación social en este trabajo. A lo largo del periodo en que se llevó a cabo el análisis técnico, distinto al desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional), se tuvo acceso a la información necesaria mediante reuniones periódicas con la entidad, en las cuales se facilitaron los datos esenciales para evaluar la aplicabilidad de la NIC 32 en lo referente a la compensación de activos y pasivos financieros.

Sin embargo, una de las principales limitaciones de la alternativa planteada radica en que se sustenta en una interpretación no convencional del párrafo GA38 de la Guía de Aplicación de la NIC 32, el cual, si bien no establece de manera explícita los supuestos presentados en este caso, fue analizado de manera exhaustiva y dentro del marco de la normatividad contable vigente. Esta interpretación demanda un juicio profesional riguroso, así como experiencia en la evaluación de instrumentos financieros complejos, a fin de asegurar que las conclusiones adoptadas se alineen con el espíritu y los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera.

III. CONCLUSIONES

1. En función al desarrollo efectuado, se concluye que la aplicación de la NIC 32 permite identificar que la compensación de activos y pasivos financieros puede aplicarse siempre que se cumplan las condiciones de disposición y la intención de liquidación neta establecidas en el párrafo GA38. Esta interpretación responde a la problemática central y demuestra que es posible optimizar la presentación de los estados financieros mediante la correcta aplicación del principio de compensación, reflejando la esencia económica del acuerdo contractual.
2. Se comprobó que no todas las cuentas generadas por el fideicomiso pueden ser objeto de compensación inmediata, ya que algunas, como las de reserva o garantía, dependen de eventos contractuales para su disponibilidad. Sin embargo, la cuenta pagadora, al estar bajo control de la entidad y libre de restricciones, cumple con los requisitos de la NIC 32, respaldando su compensación. En estos casos, la sustancia económica de las condiciones contractuales debe prevalecer, lo que exige una revisión exhaustiva del acuerdo.
3. Finalmente, se reafirma que, aunque la interpretación aplicada no es una práctica extendida, su validez depende del análisis técnico y contractual. En ese sentido, esta alternativa mejora la presentación financiera al reducir la carga de partidas expuestas y reflejar de forma más fiel la realidad económica, generando indicadores más útiles para los usuarios y respaldando decisiones, siempre que se documente adecuadamente la disposición y la intención de liquidación neta.

IV. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda que las áreas contables y financieras, previo a la aplicación de cualquier tratamiento de compensación de activos y pasivos financieros conforme a la NIC 32, realicen un análisis integral de los contratos suscritos. En dicho análisis, resulta fundamental revisar las cláusulas vinculadas con la disposición de los flujos, la existencia de derechos de compensación y las posibles restricciones operativas, en la medida en que estos aspectos sustentan la razonabilidad de la decisión contable adoptada.
2. Asimismo, se recomienda que el criterio profesional aplicado quede debidamente documentado, incorporando las referencias normativas pertinentes, el fundamento técnico desarrollado y la evidencia contractual correspondiente. Ello permitirá que la posición asumida pueda ser evaluada por auditores externos, entidades reguladoras y otros usuarios de la información financiera, además de facilitar la trazabilidad del análisis en eventuales revisiones posteriores.
3. Finalmente, se recomienda que la gerencia y los órganos de control interno establezcan mecanismos que aseguren una revisión crítica y oportuna de los tratamientos contables aplicados en operaciones complejas, en particular aquellas vinculadas a fideicomisos de flujo, con el propósito de asegurar su alineación con la normativa vigente y preservar la confiabilidad de la información financiera presentada.

REFERENCIAS

Bustamante Buriticá, S. M., & Umbarila Vanegas, J. A. (2021). Diagnóstico en la empresa Grupo Nutresa S.A., frente a la movilización de recursos financieros y la presentación de la Norma Internacional de Contabilidad 32 [Trabajo de grado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. https://hdl.handle.net/20.500.12494/34473

De León, L. (2013). Aplicación de las NIIF en negocios fiduciarios: Principios de transparencia y oportunidad. Bases de la información [Presentación]. XXIII Congreso Latinoamericano de Fideicomiso, COLAFI 2013. Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN). Obtenido de https://felaban.s3-us-west-2.amazonaws.com/memorias/archivo20140713214146PM.pdf

Florez Mejia, A. (2021). *Diagnóstico de la empresa Ecopetrol S.A frente a la movilización de recursos financieros y presentación de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 32*. Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Contaduría Pública, Bogotá. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12494/33862

IFRS Foundation. (2023). NIIF 9 Instrumentos financieros. Fundación IFRS. Obtenido de https://cdn-content-b.mef.gob.pe/dgcp/con_nor_co/nor_inter/Annotated_BB2023_A_ES_NIIF9.pdf

IFRS Foundation. (2023). *NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación*. Fundación IFRS. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/NIC_32_BV2023_GVT.pdf

IFRS Foundation. (2023). *NIIF 7 Instrumentos financieros: Revelación.* Fundación IFRS. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/NIIF_7_BV2023_GVT.pdf

IFRS Foundation. (2023). *NIC 1 Presentación de estados financieros.* Fundación IFRS. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/NIC_1_BV2023_GVT.pdf

International Financial Reporting Standards (2011), *Compensación de Activos Financieros y Pasivos Financieros (Modificaciones a la NIC 32).* Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/oficializada/NIC32_oficializada.pdf

Mestanza Tapia, J. R. (2023). El fideicomiso como un mecanismo de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión en el gobierno regional San Martin [Trabajo de suficiencia profesional, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.

Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f1124541-98df-4d80-b1fd-19199096b01a/content

Moreira Valle, E. F., & Alarcón Cabezas, L. E. (2012). *Análisis de la gestión financiera de los fideicomisos mercantiles de titularización, administración, inmobiliarios y de garantías, de acuerdo a la implementación de las NIIF'S y propuesta de mejoramiento a las disposiciones contables emitidas por el CNV* [Tesis de maestría]. Universidad Politécnica Salesiana, Sede Guayaquil, Ecuador. Obtenido de https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3252/1/GT000338.pdf

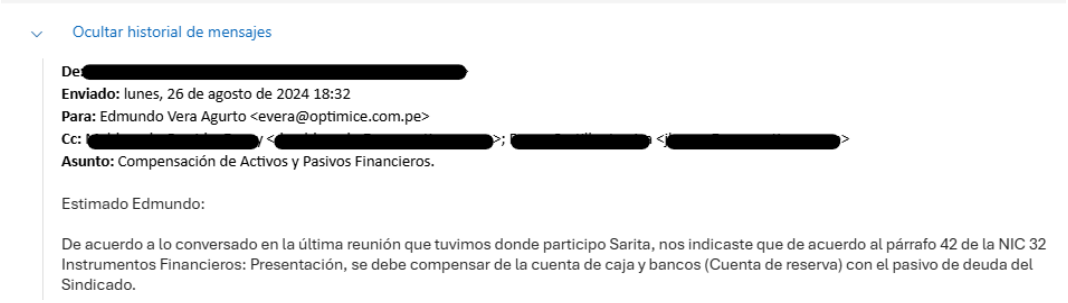
PricewaterhouseCoopers. (2024). *Offsetting or netting*. PwC UK. Obtenido de https://viewpoint.pwc.com/dt/uk/en/pwc/uk_in_briefs/PwC-UK-in-briefs/PwC-UK-in-briefs/offsetting-or-netting.html

PricewaterhouseCoopers. (2024). Offsetting financial instruments for financial institutions (Pregunta 3.1). PwC UK. Recuperado de https://viewpoint.pwc.com/dt/uk/en/pwc/industry/industry_INT/industry_INT/banking_and_capital__INT/offsetting-financial-instruments-for-financial-institutions.html

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2006). Reglamento de contabilidad para empresas de seguros: Resolución SBS N° 1124-2006. Artículo 65. Obtenido de https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/Reglamento_Contabilidad_Seguros_1124-2006.pdf

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES

Anexo 1 – correo reunión inicial.



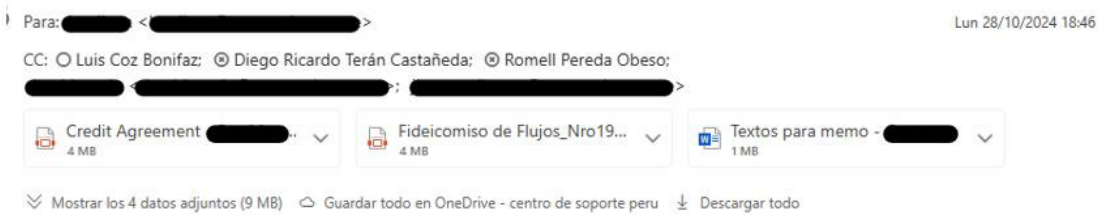
Ocultar historial de mensajes

De: [redacted]
Enviado: lunes, 26 de agosto de 2024 18:32
Para: Edmundo Vera Agurto <evera@optimice.com.pe>
Cc: [redacted]
Asunto: Compensación de Activos y Pasivos Financieros.

Estimado Edmundo:

De acuerdo a lo conversado en la última reunión que tuvimos donde participo Sarita, nos indicaste que de acuerdo al párrafo 42 de la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, se debe compensar de la cuenta de caja y bancos (Cuenta de reserva) con el pasivo de deuda del Sindicado.

Anexo 2 – correo envío de información.



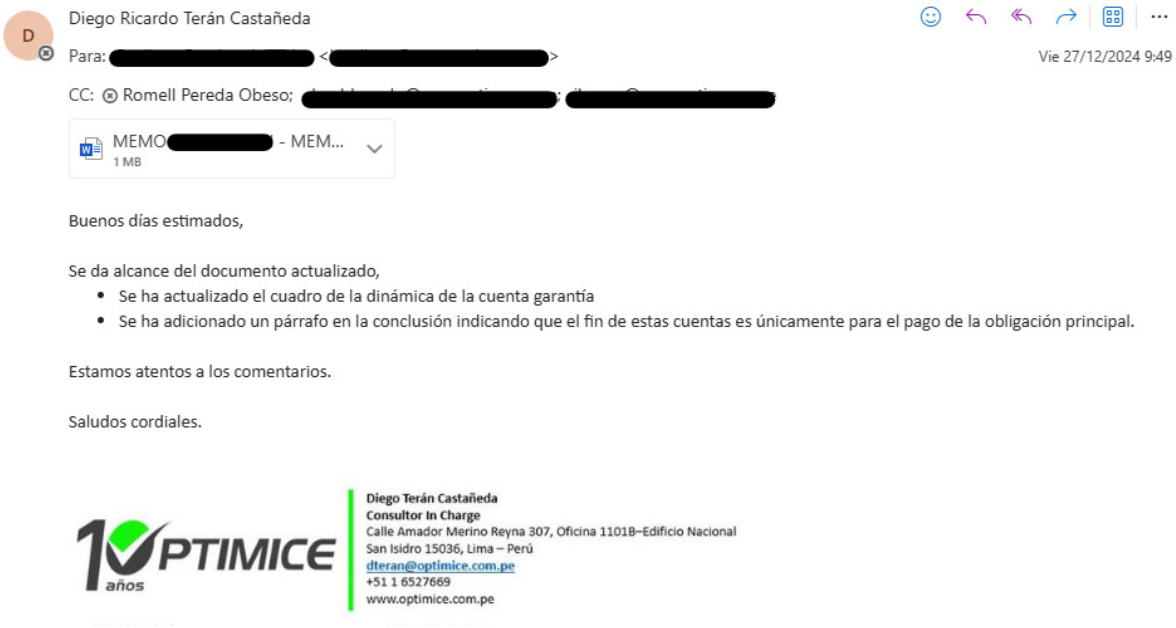
Para: [redacted] Lun 28/10/2024 18:46

CC: Luis Coz Bonifaz; Diego Ricardo Terán Castañeda; Romell Pereda Obeso;
[redacted]

Credit Agreement [redacted] 4 MB | Fideicomiso de Flujos_Nro19... 4 MB | Textos para memo - [redacted] 1 MB

Mostrar los 4 datos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - centro de soporte peru Descargar todo

Anexo 3 – correos reunión presentación de la propuesta de solución.



Diego Ricardo Terán Castañeda

Para: [redacted]

Vie 27/12/2024 9:49

CC: Romell Pereda Obeso; [redacted]

MEMO[redacted] - MEM...
1 MB

Buenos días estimados,

Se da alcance del documento actualizado,

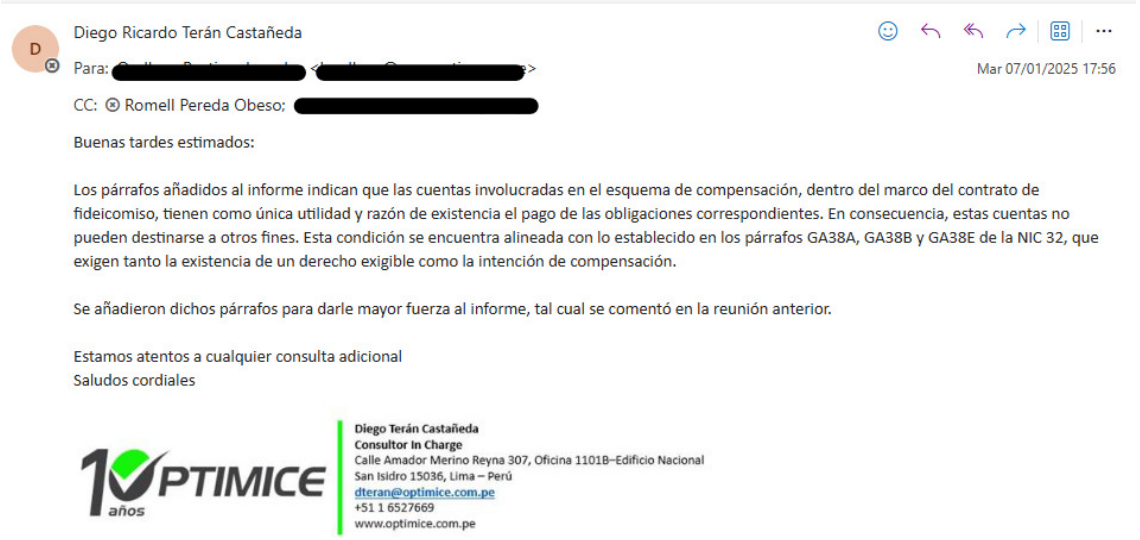
- Se ha actualizado el cuadro de la dinámica de la cuenta garantía
- Se ha adicionado un párrafo en la conclusión indicando que el fin de estas cuentas es únicamente para el pago de la obligación principal.

Estamos atentos a los comentarios.

Saludos cordiales.

Diego Terán Castañeda
Consultor In Charge
Calle Amador Merino Reyna 307, Oficina 1101B–Edificio Nacional
San Isidro 15036, Lima – Perú
dteran@optimice.com.pe
+51 1 6527669
www.optimice.com.pe

Anexo 4 – correo Seguimiento de la alternativa de solución



Diego Ricardo Terán Castañeda

Para: [redacted]

Mar 07/01/2025 17:56

CC: Romell Pereda Obeso; [redacted]

Buenas tardes estimados:

Los párrafos añadidos al informe indican que las cuentas involucradas en el esquema de compensación, dentro del marco del contrato de fideicomiso, tienen como única utilidad y razón de existencia el pago de las obligaciones correspondientes. En consecuencia, estas cuentas no pueden destinarse a otros fines. Esta condición se encuentra alineada con lo establecido en los párrafos GA38A, GA38B y GA38E de la NIC 32, que exigen tanto la existencia de un derecho exigible como la intención de compensación.

Se añadieron dichos párrafos para darle mayor fuerza al informe, tal cual se comentó en la reunión anterior.

Estamos atentos a cualquier consulta adicional
Saludos cordiales

Diego Terán Castañeda
Consultor In Charge
Calle Amador Merino Reyna 307, Oficina 1101B–Edificio Nacional
San Isidro 15036, Lima – Perú
dteran@optimice.com.pe
+51 1 6527669
www.optimice.com.pe

Anexo 5 – Ficha de evaluación de trabajo de suficiencia profesional

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. Datos generales				
• Razón social de la empresa	Vera Auditores y Asociados S.C.R.L.			
• Área o Dpto. en que realizó la actividad	Asesoría y Consultoría			
• Nombre y cargo del profesional responsable	Edmundo Katakka Vera Augusto			
• Periodo de labores (Horas laboradas)	1600 horas			
• Nombre del bachiller	Diego Ricardo Terán Cortéz de			
• Escuela profesional	CONTABILIDAD			
2. Evaluación (*)		**Óptimo (2pts)**	**Bueno (1 pt)**	**Deficiente (0)**
a. Iniciativa y cumplimiento (trabajo bajo a presión)		2		
b. Puntualidad y asistencia		2		
c. Eficiencia y dedicación		2		
d. Compromiso ético en el desarrollo de la gestión contable, tributaria y/o de auditoría, en el sector público o privado.		2		
e. Capacidad de aplicar conocimientos a la práctica, evaluando casos de investigación.		2		
f. Capacidad de análisis y síntesis, crítico y autocrítico, en los trabajos de campo como gestores contables, tributarios y/o de auditoría.		2		
g. Liderazgo para formular los informes de contabilidad, tributarios y/o de auditoría, con independencia e imparcialidad.		2		
h. Capacidad para trabajar con un equipo multidisciplinario, para lograr los objetivos y metas institucionales.		2		
i. Habilidades en el manejo de la tecnología informática, para el desempeño de su trabajo de campo, reportes, informes, coordinación en redes con sus jefes y autoridades para agilizar su tarea de gestión contable, tributaria y/o de auditoría.			1	
j. Capacidad para la resolución de problemas y la valoración de responsabilidades de los funcionarios públicos y/o ejecutivos del sector privado.		2		
Sub total		18	1	
TOTAL (Números y letras)		19		
Comentarios adicionales				

(*) Evaluación
Satisfactorio : 20 - 15
No satisfactorio : 14 a menos

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dr./Mg.
Evaluador